BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.051 | EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos.
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 22 de Noviembre de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserían en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.30
Número atrasado de más de un mes	,, 0.60
Subscripción mensual	,, 2.30
Subscripción trimestral	,, 6.50
Subscripción semestral	,, 12.50
Subscripción anual	,, 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1907).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 21 de Noviembre de 1944

	m$n.
Por avisos	3.852.75
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas	414.—
Por suscripciones	58.90
Por venta de ejemplares	42.70
Por venta de folletos	.—
Total	5.008.35

La Dirección.

Se pone en conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este **BOLETIN OFICIAL**, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.031|44. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social el personal que a continuación se menciona:

Oicial 9º (inciso 4º ítem I): En reemplazo del arquitecto Juan José de Elizalde, que renunció, al arquitecto don Alfredo Carlos Casares (Cl. 1918 - D. M. 2 - M. 274.106). (Exp. Nº 36.233 - D - 1944).

Auxiliar 4º (inciso 18, ítem I): Médico jefe de servicio en el Hospital Regional del Norte, para Palúdicos (General Güemes, en Güemes (Salta) — en lugar del doctor Luis C. Arana, que renunció — al doctor Héctor Mario Vila López (Cl. 1915 - D. M. 63 - M. 3945969). (Exp. Nº 36.226 - D - 1944).

Auxiliar 6º (inciso 20, ítem I): En el Instituto Nacional de la Nutricion — en reemplazo de la doctora Lidia Silvia Spaini, que renunció — a la señorita Corina Emilia de Simone. (Cédula de identidad Nº 1.625.860, Policía de la Capital). (Exp. Nº 36.216 - D. - 1944).

Auxiliar 6º (ítem I): En el Instituto Nacional de la Nutrición — en lugar de la doctora Celina Leonor Iaconis, que renunció — a la señorita María Adela Caria. (Cédula de Identidad Nº 767.602, expedida por la Policía de la Capital). (Exp. Nº 36.223 - D - 1944).

Auxiliar 8º (inciso 20, ítem I): En el Instituto Nacional de la Nutrición — en sustitución de la señorita Adelina Miranda, que renunció — a la ayudante 1º señorita María Luisa Juana Aguiar. (Cédula de Identidad Nº 1.322.403, Policía de la Capital). (Exp. Nº 36.219 - D - 1944).

Ayudante 1º (ítem III): En reemplazo de Enrique Doce, que falleció, al empleado honorario don Raúl Inda. (Clase 1924 - D. M. 14 - M. 715.673). (Exp. Nº 36.217 - D - 1944).

Ayudante 1º (ítem III): En el Hospital Regional del Norte, para Palúdicos General Güemes, en Güemes (Salta) — en lugar de la señora Dolores Molina de Fernández, que falleció — a la señorita Cándida Rosa Solaligue. (Cédula de Identidad N.º 9.370, Policía de Salta). (Exp. Nº 36.224 - D - 1944).

Ayudante 4º, inciso 20, ítem III: En el Instituto Nacional de la Nutrición — en sustitución de Roque Victorio Palacio, que fué dejado cesante — al empleado honorario don Eduardo Carlos Sánchez. (Clase 1913 - D. M. 68 - M. 3.231.643). (Exp. Nº 36.220 - D - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Sin efecto el nombramiento de C. R. Solaligue

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.441|44. — Exp. Nº 63.126 - D - 1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que comunica que la señorita Cándida Rosa Solaligue, nombrada Ayudante 1º, no se hizo cargo de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 1º (inciso 18, ítem III) en el Hospital Común Regional del Norte para Palúdicos «General Güemes» en Güemes (Salta), de la Dirección Nacional de Salud Pública dispuesto por Decreto Nº 19.031 del 19 de Julio de 1944, a favor de Cándida Rosa Solaligue.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Anualmente se disputará la "Copa República de Chile", trofeo de polo.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

30.553|44. — Atento a los anhelos profunda y cordialmente compartidos de estrechar aún más los lazos fraternales que unen a nuestro país con la nación hermana de Chile, y de acuerdo a lo informado por la Asociación Argentina de Polo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El trofeo de polo "Copa República de Chile", donado por el Presidente de la Nación Argentina, será disputado anualmente, a partir del corriente, conforme a la roglamentación y condiciones que se detallan a continuación:

a) Torneo con "handicap", a la americana.
b) La organización del certamen estará a cargo de la Asociación Argentina de Polo y la misma se encargará de fijar la fecha más conveniente para su realización en los años subsiguientes.
c) Se jugará todos los años en Buenos Aires con la intervención de un equipo chileno y dos argentinos, integrados éstos, uno por jugadores militares y el otro por civiles.
d) El nombre de los integrantes del equipo ganador será grabado en la Copa, que quedará en custodia en la Asociación Argentina de Polo hasta el próximo certamen, y a cada jugador se le entregará una réplica de la misma.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Se deroga el Art. 25º del Decreto 8.891, referente a la distribución de «muestras gratis» de productos medicinales.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944. — 30.694|44. — Expte. 64.494-D-1944 —

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el Decreto número 8.891, de fecha 15 de Septiembre de 1943, en lo atinente a la distribución de «suministro gratis» de especialidades medicinales ha permitido comprobar en la práctica las dificultades que su limitación estricta origina;

Que la distribución de las mismas en los medios hospitalarios, cátedras universitarias y consultorios privados contribuye indudablemente al mejor conocimiento de las acciones farmacológicas y empleo terapéutico de las especialidades medicinales y drogas en general por parte del profesional universitario;

Que a los fines de estudios experimentales de orden científico, la distribución de muestras gratis, es la única forma de hacerlos factibles por la cantidad, a veces considerable, de drogas que los mismos requieren;

Que tal distribución, cuando se practica con mesura y ajustada a normas que permitan su fiscalización, si bien gravita sobre los precios de las unidades de venta, ello se compensa con exceso, por el mejor conocimiento del empleo precedentemente aludido;

Que en el proyecto, en estudio por la Dirección Nacional de Salud Pública, sobre el problema de las especialidades medicinales, encarado desde diversos ángulos y puntos de vista, se contempla la posibilidad de la distribución mencionada sin perjuicio de las restricciones que una mayor experiencia aconseje,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el artículo 25 del Decreto número 8.891, de fecha 15 de Septiembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Liceo Nacional de Señoritas N.º 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944. — 29.391|44. — 1.655. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 3 de la Capital Federal, Profesora de Historia, cuatro horas semanales (vacantes por renuncia de Odilia Lorenza Bregante) a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Letras, señorita Eva María Yanatildo Valentina Herrera Castro de Videla Balaguer (Céd. Id. N.º 1.929.247, Pol de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas N.º 2. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944. —29.392|44. — 1656.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital Federal, vacantes (por jubilación de María E. Robredo) a la Profesora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Letras, señorita Agueda Beatriz Nocetti Fasolino (Céd Id. N.º 2.228.075-Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires). — Confirmación Profesores interinos.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944. —29.500|44. — 1664.—

Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11.º) del decreto de 27 de Octubre de 1939 de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20|IX|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina. — Abel Raul Altube, en nueve horas de geografía y cuatro horas de castellano. — María Eloísa Aráuz de Briosso, en dos horas de música y canto. — Delia Violeta Carreño, en una hora de escritura y dibujo lineal. — María Luisa Cazeneuve, en tres horas de geografía. — Joaquín Concesse, en tres horas de ciencias biológicas. — Eva Manuela Vaqueiro de Elizalde, en dos horas de dibujo. — Pedro José Antonio Dominici, en seis horas de ciencias biológicas. — Angélica Corina Jauregui Lorda de Eterovich, en cuatro horas de historia. — Esther Ana Angélica Barreiro de Honores, en cuatro horas de inglés; Elena Beatriz Carranza de Moreno Terrero en dos horas de escritura y dibujo lineal; Margarita Dolores Orguelt, en cuatro horas de castellano. — Antonio Piaggio, en diez horas de matemáticas. — Luisa Herminia Bietti de Poccioni, en cinco horas de matemáticas. — María Susana Reyna, en dos horas de música.

Art. 2.º — La situación de las profesoras señoritas Georgelina Lesbia Barreiro y la señora Emma Ceva de Raciopi sobre cuya capacidad docente no se expide en definitiva la Inspección General de Enseñanza, por no ser suficiente la información producida será resuelta luego de la visita de inspección resuelta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas N.º 4 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944. —29.636|44. — 1669.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 4 de la Capital Federal, vacantes, a la Profesora Normal en Letras, señorita Sara Rosa Bravo (Céd de Id. N.º 1.841.935-Pol de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Nicolás. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944. —29.639|44. — 1670.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires) profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes por traslado de H. Y. Di Bernardo, a la profesora Normal en Letras, señorita Sara Concepción García (Céd. Id. N.º 723.449-Pol. de Bs. As.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto una pena e imposición de otras

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.536|44. — Visto estos expedientes: C. 1.918|44, A. 623|44, Rdo. V. 3.107|44, C. 1.215|44, F. 2.648|44, M. 2.387|44, B. 2.400|44, G. 3.083|44, S. 2.163|44, B. 2.399|44, P. 2.676|44, Z. 3.097|44, A. 2.938|44, D. 2.156|44, M. 2.889|44 (Comando D. 7), D. N.º 3.200|944 cde. 201 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Rumercildo Canteros (C. 1920, M. 3.557.026, D. M. 39, O. E. Resistencia), del Regimiento 27 de Infantería; Pedro Vallejos (C. 1922, M. 3.564.493, D. M. 39, O. E. Quitilipi); José Elías Centurión (C. 1921, M. 1.651.057, D. M. 27, O. E. Ituzaingó), ambos del Regimiento 9 de Infantería; Anacleto Franco (C. 1923, M. 5.714.071, D. M. 29, O. E. San Roque), del 7. Batallón de Zapadores; Hemeterio Muñoz (C. 1923, M. 1.657.676, D. M. 27, O. E. Mburucuyá), de los Servicios de la 7. División de Ejército, y el Cabo de la Reserva Francisco Ireneo Andi (C. 1922, M. 3.693.325, D. M. 33, O. E. 2a. Sección), del 7. Batallón de Comunicaciones;

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Justo Benítez (C. 1923, M. 2.510.683, D. M. 38, O. E. Villa Ana); Santos Gómez (C. 1923, M. 3.167.152, D. M. 36, O. E. Santa Fe, 2a. Sección); Valentín Sosa (C. 1923, M. 1.798.570, D. M. 29, O. E. Lavalle); Modesto Benítez (C. 1923, M. 2.510.684, D. M. 38, O. E. Villa Ana), del Regimiento 28 de Infantería; Risieri Pellizer (C. 1922. M. 2.591.676, D. M. 40, O. E. Itacaruaré), del Regimiento 27 de Infantería; Rómulo Inocencio Zordán (C. 1923, M. 7.400.856, D. M. 39, O. E. El Zapallar); Ramón Servillano Abeldaño (C. 1923, M. 7.400.551, D. M. 39, O. E. Villa Berthet); Ramón Díaz (C. 1923, M. 3.567.925, D. M. 39, O. E. Sáenz Peña, Chaco), del II. Grupo del Regimiento 7 de Artillería, y

Raimundo Meza (C. 1923, M. 3.566.887, D. M. 39, O. E. Tirol), perteneciente al Regimiento 29 de Infantería, del 11 Destacamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Rumercildo Cantero: por análoga falta anterior (B. M. P. 107.

Art. 2.º — Impónese, con las accesorias de destitución y demás previstas por el Art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de (10) diez días de recargo de servicio, al Cabo de la Reserva Francisco Ireneo Andi.

Art. 3.º — Impónense, con las accesorias de la precitada disposición legal, las siguientes penas:

Al soldado Rumercildo Canteros (27), veintisiete meses de recargo de servicio.

Al soldado Pedro Vallejos (19), diecinueve meses de recargo de servicio.

Al soldado José Elías Centurión (23), veintitrés meses de recargo de servicio.

Al soldado Anacleto Franco (21), veintiún meses de recargo de servicio.

Al soldado Hemeterio Muñoz (12), doce meses de recargo de servicio.

Al soldado Justo Benítez (10), diez meses de recargo de servicio y (19) diecinueve días de calabozo.

Al soldado Santos Gómez (8), ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo.

Al soldado Valentín Sosa (8), ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo.

Al soldado Modesto Benítez (10), diez meses de recargo de servicio y (19) diecinueve días de calabozo.

Al soldado Risieri Pellizer (7), siete meses de recargo de servicio y (12) doce días de calabozo.

Al soldado Rómulo Inocencio Zordán (7), siete meses de recargo de servicio y (12) doce días de calabozo.

Al soldado Ramón Serviliano Abeldaño (6), seis meses de recargo de servicio y (11) once días de calabozo.

Al soldado Ramón Díaz (6), seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo.

Al soldado Raimundo Meza (6), seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo.

Artículo 4.º — El Cabo de la Reserva Andi cumplirá la pena en el Regimiento 27 de Infantería.

El soldado Justo Benítez, la cumplirá en el Regimiento 9 de Infantería.

Los demás soldados cumplirán sus penas en la unidad donde prestan servicio.

Art. 5.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Canteros ($ 185.70 m|n.), ciento ochenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional.

Al soldado Vallejos ($ 109.28 m|n.), ciento nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional.

Al soldado Centurión ($ 139.40 m|n.), ciento treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Al soldado Franco ($ 56.72), cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Al soldado Muñoz ($ 26.05 m|n.), veintiséis pesos con cinco centavos moneda nacional.

Al soldado Justo Benítez ($ 29.65), veintinueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Al soldado Gómez ($ 267.00 m|n.), doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional.

Al soldado Sosa ($ 15.97 m|n.), quince pesos con noventa y siete centavos moneda nacional.

Al soldado Modesto Benítez ($ 16.25 m|n.), dieciséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Al soldado Pellizer ($ 13.60 m|n.), trece pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Al soldado Zordán ($ 14.28 m|n.), catorce pesos con veintiocho centavos moneda nacional.

Al soldado Abeldaño ($ 3.12 m|n.), tres pesos con doce centavos moneda nacional.

Al soldado Díaz ($ 3.64 m|n.), tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Al soldado Meza ($ 15.46 m|n.), quince pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 6.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el N.º 336, ap. b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguese las copias pertinentes en el legajo personal del ex Cabo de la Reserva Andi, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Ministerio de Agricultura

Exonérase al Director del ex Instituto Nacional del Tabaco Ingº. Agrº. Francisco Arigós Villanueva y suspéndense a otros funcionarios.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

29.759|44. — Visto el expediente Reservado Nota C C.I.M.A. N.º 74, atento a lo actuado en el mismo, lo dictaminado por el Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de la investigación practicada por la intervención al ex Instituto Nacional del Tabaco — ordenada por Decreto N.º 145.354 del 16 de Marzo de 1943— y su ampliación realizada por la Comisión Investigadora en el Ministerio de Agricultura, se desprende la comprobación de numerosas y graves irregularidades de las que es responsable principal el Director de dicha repartición, Ingº. Agrº. Francisco Arigos Villanueva, que revela a través de su actuación falta de condiciones para administrar los fondos confiados a su custodia, y el total desconocimiento de las reglas de la ética administrativa;

Que, algunos de los hechos irregulares comprobados al sumariado son los siguientes:

a) Haber depositado en su cuenta particular fondos provenientes del aporte de los industriales para la exposición —concurso de tabacos realizada en Diciembre de 1941— y haber dispuesto de ellos para otros fines de los que correspondían, hecho que —no obstante haber sido repuesto oportunamente su importe — constituye una seria violación de las pertinentes disposiciones administrativas;
b) Consentido —y basta en algunos casos ordenado— que facturas relativas a gastos realizados en esta Capital se enviasen para su pago a los establecimientos del interior dependientes del Instituto, procedimiento vicioso e ilegal que configura "prima facie" el delito de malversión previsto en el artículo 260 del Código Penal;
c) Emplear frecuentemente el automóvil oficial de la repartición a su cargo en el transporte de productos de granja de y para una finca que explotaba en la localidad de Pacheco, como así también en excursiones de placer;
d) Utilizar, en horas de oficina y para fines exclusivamente particulares vinculados con la explotación de esa finca, a empleados del Instituto;
e) Retirar la suma de $ 350 m|n., en concepto de adelanto de viático y movilidad, sin justificar viaje alguno o actividad que lo justifique, y mantenerla en su poder desde el 3 de Marzo al 30 de Junio de 1942;
f) Dar su anuencia y aprobación a una maniobra que consistió en simular una licitación con objeto de pagar varias cuentas atrasadas a la casa Roberto Berlingieri S. A.;
g) Apoyar un pedido de franquicia de cambio interpuesto por la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., en informe de fecha 22 de Junio de 1942, para tabaco tipo "Kentucky", a pesar que en la sesión celebrada el 12 de Agosto de 1941 por la Comisión de Régimen Legal, Coordinación, Reglamento e Interpretación, se había negado dicha franquicia en base a la oposición formulada por el mismo ingeniero Arigós Villanueva;
h) Firmar el visto bueno a recibos por construcción de estanterías, armarios, tabiques, etc.; trabajo realizado sin previa licitación como correspondía y sin guardar las formas legales, disponiéndose del dinero de modo totalmente discrecional;
i) Haber demorado, en su Despacho, el Expediente 6.576|941 desde el 28 de Agosto de 1941 hasta el mes de Marzo de 1943, dando lugar a que se prescribiera la pena que pudiera corresponder por la presunta infracción a la Ley N.º 11.275 a que se refería el mismo;
j) Dirigir una circular a varios empleados de la repartición, pidiéndoles que trataran de colocar los productos de su granja de Pacheco, demostrando falta de concepto en cuanto a los deberes inherentes a su cargo;
k) Prescindir de la licitación y de la anuencia del Consejo Directivo al que le tocaba intervenir, para alquilar para sede del Instituto el local de la calle Maipú 241, que no era el más adecuado para el fin que se lo destinaba entre los varios inmuebles que se tenían en vista;
l) Intervenir en la elevación al Poder Ejecutivo de un proyecto de Presupuesto para el Instituto Nacional del Tabaco para el año 1942, distinto al que aceptó el Consejo Directivo de esa Repartición;
m) Solicitar préstamos en dinero a empleados que le estaban subordinados, en infracción al artículo 79 de la Ley N.º 49;

Que, además de estas graves irregularidades, durante la Intervención del Instituto Nacional del Tabaco, le fueron comprobados otros numerosos cargos, mencionados por el Sumariante designado por el Interventor en su informe de fs. 873 a 888;

Que, en consecuencia, corresponde exonerar al Ingeniero Agrónomo Francisco Arigós Villanueva y enviar los antecedentes a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de dar la pertinente intervención a la Justicia;

Que, además, se han concretado diversos cargos contra algunos funcionarios subalternos de dicho Instituto. Ellos son:

I) El Auxiliar 2.º, Jefe de Despacho, don Horacio E. Algañarás, ha actuado con evidente negligencia al no dar trámite a tres notas del Subdirector del Instituto, de fechas 26 de Enero, 22 de Abril y 23 de Mayo de 1942; además, en los libros copiadores a su cargo existe un completo desorden cronológico; y, por último, ha intercalado el nombre de la señorita Blanca González Roura en una resolución sobre designaciones de empleados, después de suscripta ésta por la autoridad que la dictó, hecho cometido ante una orden verbal del Ingeniero Arigós Villanueva, orden que debió pedir a éste que reiterara por escrito, conforme lo dispone la resolución ministerial del 5 de Octubre de 1943.

Que, en atención a los hechos señalados, el señor Algañarás se ha hecho pasible de una suspensión de treinta días, debiendo serle reintegrados los haberes retenidos durante la suspensión preventiva sufrida, mientras se substanciaba el sumario.

II) Al ex empleado Ramón Faustino Barbaran se le han comprobado tres hechos que lo harían pasible de sanción administrativa si todavía perteneciera al Ministerio de Agricultura, lo que no ocurre por haber sido declarado cesante en Julio de 1943, por lo que deben anotarse los hechos de referencia en su legajo personal;

III) El Auxiliar 4.º Luis Francisco Segretín ha cometido los siguientes actos irregulares:

a) Hizo entrega al Ingeniero Arigós Villanueva de la cantidad de pesos 1.150 m|n., extraídos del depósito existente en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina de Goya, a nombre del Consejo Nacional del Tabaco;
b) Haber cobrado viático durante algunas inspecciones realizadas a pesar de haberse alojado en las Estaciones Experimentales que visitaba; y
c) Haber participado en la elección de Delegado de los Cosecheros de Salta;

Que, por dichos motivos, se ha hecho pasible de una suspensión de treinta días.

IV) Los empleados Aníbal María Muñoz y Héctor David Silva se han hecho pasibles de una suspensión por el término de 15 días cada uno, por aceptar trabajar en la granja del Ingeniero Arigós Villanueva en Pacheco, no debiendo eximírseles de responsabilidad ante el principio de la "obediencia debida", porque, en conocimiento de que se los hacía figurar indebidamente "en comisión" en las planillas diarias, se complicaron en la grave irregularidad cometida por su superior;

V) Al Auxiliar 8.º Adalberto S. Falco le es imputable el mismo hecho establecido en el punto a) referente al empleado Segretín, habiéndose comprobado además que dejó deudas pendientes cuando se retiró de Goya y de Villa Dolores, con evidente desprestigio de la Administración Nacional, por lo que debe aplicársele una suspensión de 20 días;

VI) Dos hechos son imputables al entonces Secretario General, Ingº. Agrº. Domingo R. Pasquale, que si bien no constituyen irregularidades graves, requieren la aplicación de una sanción, por la importancia del cargo desempeñado;

Ellos son:

a) Haber transmitido al Director de la Estación Experimental de Chicoana un pedido de $ 200 m|n., para la compra de gomas para el auto oficial de la repartición, colaborando así en la preparación de una malversación;
b) Haber entregado a la S. A. "Tabacchi Italiani" semilla de tabaco proveniente de la Estación Experimental de Cerro Azul, sin la intervención del Jefe del departamento respectivo;

Que debe aplicársele por estos hechos una suspensión de 15 días.

VII) El Contador Público Antonio Carbonell ha intervenido en la simulada licitación efectuada con la casa Berlingieri, por lo que debe ser suspendido por el término de 15 días;

VIII) El ex Contador de la División de Tabacos Juan Rafael Basilio Crosinelli, ha intervenido en las irregularidades especificadas en los puntos a) y b) de los hechos imputados al Ingº. Arigós Villanueva, por lo que se ha hecho pasible de una suspensión de 30 días;

IX) La empleada Adela Beatriz Passicot de Manfrino, figuraba como jornalero transitorio bajo el nombre de Delio Passicot, por lo que se ha hecho pasible a una sanción de 10 días de suspensión;

X) El señor Edmundo Jorge de Fontenelle figuraba también como jornalero transitorio, siendo simultáneamente empleado de la ex Dirección de Defensa Agrícola, por lo que debe aplicársele la misma sanción, sin perjuicio de la intervención que debe dársele a la Contaduría General de la Nación;

XI) Por disposición del ex Ministro doctor Daniel Amadeo y Videla, en su calidad de Presidente del Instituto Nacional del Tabaco, se abonó al ex empleado Elías Domingo Tarradellas la cantidad de $ 1.000 m|n. como anticipo de un trabajo de recopilación de leyes y reglamentos extranjeros relacionados con el tabaco, trabajo que nunca fué entregado por el autor, por lo que debe formulársele cargo por dicha suma;

Que, por último, la casa Roberto Berlingieri S. A. se ha hecho pasible de un llamado de atención, pues aun cuando la responsabilidad que le cabe en la licitación simulada es mínima, no debió prestar su conformidad a dicho procedimiento ilegal para efectuar el cobro de un crédito;

Por todo ello, y de conformidad a lo solicitado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al Director del ex Instituto Nacional del Tabaco, Ingº. Agrº. Francisco Arigós Villanueva.

Art. 2.º — Suspender por el término de treinta (30) días, sin goce de sueldo, al Auxiliar 2.º de la Dirección de Estaciones Experimentales, don Horacio E. Algañarás, levantándole la suspensión preventiva dispuesta por Resolución número 2.058 del 24 de Julio de 1943, confirmada por la 4.355, del 7 de Septiembre del mismo año, y por la N.º 3.399 del 7 de Marzo de 1944, debiendo aplicarse al presente caso la disposición del artículo 22 del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros el 16 de Enero de 1913.

Art. 3.º — Suspender, sin goce de sueldo, y con obligación de prestar servicios, al siguiente personal, por el término de treinta (30) días: al Auxiliar 3.º de la Dirección de Administración, don Juan Rafael Basilio Crosinelli y al Auxiliar 4.º de la Dirección de Estaciones Experimentales, don Juan Francisco Segretín;

por el término de veinte (20) días, al Auxiliar 8.º del Instituto de Suelos y Agrotecnia, don Adalberto S. Falco; por el término de quince (15) días, al Oficial 5.º de la Dirección de Estaciones Experimentales, Ingº. Agrº. Domingo R. Pasquale; al Oficial 5.º de la Dirección de Tabacos, Contador Público Nacional, don Antonio Carbonell; al Auxiliar 6.º, de la Dirección de Sanidad Animal, don Héctor David Silva, y al Auxiliar 8.º de la misma repartición, don Aníbal María Muñoz.

Art. 4.º — Anótese en el legajo personal del ex empleado Ramón Faustino Barbaran, la parte pertinente del informe del señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura, que corre a fs. 25 y 26 del mismo.

Art. 5.º — Remítase copia a la Secretaría de Industria y Comercio de la parte pertinente del informe del señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura, sobre la empleada de la Dirección de Abastecimiento, señora Adela Beatriz Passicot de Manfrino, a fin de que se aplique a la misma la suspensión por el término de diez (10) días solicitada.

Art. 6.º — Remítase copia al Consejo Agrario Nacional de la parte pertinente del informe del señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura, sobre el empleado de la Dirección de Tierras, don Edmundo Jorge de Fontenelle, a fin de que se aplique al mismo la suspensión por el término de diez (10) días solicitada.

Art. 7.º — Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, formúlese cargo contra el ex empleado don Elías Domingo Tarradellas, por la suma de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional.

Art. 8.º — Llámase seriamente la atención a la casa Roberto Berlingieri S. A. por haberse prestado a la simulación de una licitación del Instituto Nacional del Tabaco, previniéndola que en caso de reincidencia se procederá a eliminarla de la lista de casas proveedoras de la Administración Nacional.

Art. 9.º — Previa la intervención que le compete a la Contaduría General de la Nación, pasen estas actuaciones y legajos adjuntos, a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que inicie las acciones pertinentes.

Art. 10. — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Créase el Consejo de Ingeniería Agronómica

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

29.784|44. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, referente a la situación de los Ingenieros Agrónomos;

Que el Decreto Nº 17.946|44 de fecha Julio 7 de 1944, considera que es necesario legitimar los derechos de los universitarios argentinos, reglamentando diversas carreras para delimitar con claridad las funciones que habilitan cada diploma;

Que dentro de estos principios el Ministerio de Obras Públicas ha propiciado el citado decreto, con el fin de solucionar la irregular situación en que se encontraban los agrimensores, arquitectos e ingenieros en diversas especialidades, íntimamente ligadas a la función específica de ese Departamento;

Que esta última circunstancia ha excluído dentro de la profesión de ingeniero, la rama de la agronomía;

Que el Decreto Nº 21.893|44 de fecha Agosto 18 de 1944, constituye los distintos Consejos Profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incluir al ingeniero agrónomo dentro de la ingeniería, no sólo por su condición de universitario, sino también, por la importancia que para la economía nacional tiene esta profesión, dada su íntima vinculación con los problemas agropecuarios del país;

Que el Ministerio de Agricultura de la Nación, por la función específica que le compete, se interesa por ver regularizada la situación de estos universitarios;

Que habiendo el Gobierno surgido de la Revolución del 4 de Junio, iniciado con el decreto citado en primer término, la reglamentación de las profesiones liberales, corresponde ir incorporando a este beneficio, a las distintas profesiones;

Que teniendo en cuenta el medio en que se desarrollan las actividades de la profesión que se trata en estos considerandos, es conveniente que su reglamentación se aplique a la totalidad del territorio de la Nación a cuyo fin es oportuno solicitar la adhesión de las distintas Provincias;

Que a los efectos del Art. 13º del Decreto Nº 17.946|44, es conveniente la intervención del Ministerio de Agricultura de la Nación a quien corresponde también constituir por primera vez, el Consejo Profesional a crearse por este decreto;

Por todo ello y teniendo en cuenta el ofrecimiento formulado por el Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos, poniendo su sede social y correspondiente colaboración a disposición del Consejo Profesional para su funcionamiento;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al régimen del Decreto Nº 17.946|44 de fecha 7 de Julio del corriente año, a la profesión de Ingeniero Agrónomo.

Art. 2º — Créase el Consejo de Ingeniería Agronómica, integrado por cinco miembros profesionales de la especialidad, el que será constituído por primera vez por el Ministerio de Agricultura.

Art. 3º — Este Consejo se ajustará en un todo a las disposiciones que se establecen en el Decreto Ley Nº 17.946 de 7 de Julio de 1944, con las excepciones del presente decreto.

Art. 4º — El Consejo deberá dar comienzo al ejercicio de sus funciones dentro del plazo de quince días de dictado el presente decreto y comunicar al Ministerio de Agricultura, la fecha de su constitución y el desarrollo de su labor.

El citado Ministerio tendrá a su cargo lo que concierne a la reglamentación del presente decreto, así como las medidas y disposiciones que, en virtud del Art. 13º del Decreto Nº 17.946|44, sean propuestas por el Consejo de Ingeniería Agronómica al Poder Ejecutivo y que estime corresponder.

Art. 5º — Cúrsese copia del presente decreto-ley, a las Intervenciones Nacionales en las Provincias, solicitando su adhesión al mismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Juan Perón. — Orlando L. Peluffo. — César Ameghino.

Autorízase al Ing. Agr. Antonio Arena y al Dr. Raúl Manuele, a concurrir a las Sesiones Químicas Rioplatenses a celebrarse en Montevideo.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.229|44. — Visto el Expediente número 54.030|944, atento lo propuesto por la Dirección de Investigaciones, y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la concurrencia del Director y Jefe del Laboratorio de Química del Instituto de Suelos y Agrotecnia Ing. Agr. Antonio Arena y doctor Raúl Manuele, respectivamente, a las Sesiones Químicas Rioplatenses a celebrarse en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) los días 9, 10 y 11 del corriente.

Art. 2º — El importe de los gastos que resulte de la autorización conferida en el artículo anterior, se atenderá con imputación a los fondos con que cuenta al efecto, la Dirección de Investigaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

El Tte. Coronel, Ingº Civil y Militar Mariano Abarca, integrará el Directorio de la Corporación Arg. de la Tejeduría Doméstica, en su carácter de Presidente del Directorio de las Fábricas Nac. de Envases Textiles.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.359|44. — Visto el Decreto N.º 1.221 del 24 de Enero de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose modificado la situación del Teniente Coronel Ingeniero Civil y Militar, don Mariano Abarca, por haber sido aceptada su renuncia de Director General de Industria, por Decreto N.º 20.066 de fecha 27 de julio ppdo., corresponde rectificar el decreto citado en primer término, adecuándolo a la situación actual;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 1.221, del 24 de Enero de 1944, en la parte referente a la designación del Director General de Industria, para integrar el Directorio de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, debiéndose considerar que dicha función será desempeñada por el señor Presidente del Directorio de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles, Teniente Coronel Ingeniero Civil y Militar, don Mariano Abarca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

El Tte. Coronel Ingº Civil y Militar, Mariano Abarca, presidirá la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón en su carácter de Presidente del Direct. de las Fábricas de Envases Textiles.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.360|44. — Visto el Decreto N.º 8.833, del 19 de Abril de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose modificado la situación del Teniente Coronel Ingeniero Civil y Militar, don Mariano Abarca, por haber sido aceptada su renuncia de Director General de Industria, por Decreto N.º 20.066, de fecha 27 de Julio ppdo., corresponde rectificar el decreto citado en primer término, adecuándolo a la situación actual;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 8.833, del 19 de Abril de 1944, en la parte referente a la designación del Director General de Industria, para presidir la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón, debiéndose considerar que dicha función será desempeñada por el señor Presidente del Directorio de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles, Teniente Coronel Ingeniero Civil y Militar D. Mariano Abarca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación licitación privada para provisión de estructuras resistentes de madera para techos. — Estación Radioeléctrica de General Pacheco. — $ 23.813,45 m|n.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

4.264|43.—81.—Exp. Nº 42.113-1943. — Visto que el presente caso se halla comprendido en el inciso 3º, artículo 3º, de la Ley Nº 775; y atento a las informaciones producidas:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º— Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión y colocación de las estructuras resistentes de madera para techos, en el edificio que se construye para la Estación Radioeléctrica de General Pacheco, provincia de Buenos Aires, a la firma M. Zeiler y Cía. por la suma de ($ 23.813,45 m|n) veintitrés mil ochocientos trece pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la citada firma, que también se aprueba.

Art. 2º.—Dicho importe se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1º, partida 72.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ. — I. Galíndez. — Jorge A. Santamarina. — Diego I. Mason. — Benito S. Sueyro. — Arturo Gilbert.

Dirección General de Arquitectura. - Estación Radioeléctrica de General Pacheco. — Ref.: Estructuras resistentes. Cont. M. Zeiler y Cía. S| ampliación plazo ejecución.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.025|44. — 1.470.—Exp. 42.113-1943. — Vistas las presentes actuaciones en las que la empresa M. Zeiler y Cía., contratista de las estructuras resistentes de los techos de la obra: "Estación Radioeléctrica de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires", según contrato aprobado por el S.D. Nº 4.264 del 16 de Agosto de 1943, fs. 118, solicita se le acuerde una prórroga para la terminación de los trabajos, la que fundamenta su pedido en las razones que se dan en los puntos 1 a 4 de la información de fs. 162; y

Resultando:

Que el plazo de 50 días establecido en el contrato para el cumplimiento del mismo venció el 30 de Octubre de 1943 y que el suministro y colocación de dichas estructuras quedaron terminados recién el 31 de Marzo del corriente año, o sea con un atraso de 153 días;

Que de la demora en que ha incurrido la recurrente sólo pueden justificarse 54 días, que comprenden el período desde el 30 de Octubre de 1943, fecha del vencimiento del plazo contractual, hasta el 23 de Diciembre del mismo año, en que se le comunicó la aprobación de las muestras de madera que presentara para su análisis (fs. 155);

Que en consecuencia por el resto de la mora corresponde hacer pasible a dicha empresa de la penalidad que establece el contrato equivalente a la aplicación de una multa de $ 30 m|n. por cada día de atraso que no se justifica, y estos alcanzan a 99; y

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada (fojas 164) y por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 166 y 166 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Justifícanse cincuenta y cuatro (54) de los ciento cincuenta y tres días (153) días de mora en que ha incurrido la empresa M. Zeiler y Cía., en el cumplimiento del contrato de que se ha hecho referencia, aplicándosele la multa de treinta pesos ($ 30,00 m|n.) por cada día de retraso no justificado, que alcanzan a noventa y nueve días (99) o sean dos mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 2.970,00 m|n.) que deberán ingresar a la cuenta "Rentas Generales. Presupuesto 1944. M. O. P. Varios del Ministerio.

Art. 2º.—Publíquese, comuníquese y tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo promociones y designaciones de personal en el Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.803|44. — 1.476. — Exp. 73.599-1944. — Teniendo en cuenta las razones puntualizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, demostrativas de la necesidad de incrementar su personal administrativo para atender debidamente los servicios a su cargo y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al siguiente personal jornalizado, para prestar servicios en las dependencias que a continuación se indican: División Paraná Superior y Bermejo, a Auxiliar 7.º, a don Julio Miranda (Cl. 1895, D. M. 27, Mat. 1.610.320); a Ayudante 2.º, a don Adriano Teodoro Cabrera (Cl. 1919, D. M. 27, Mat. 1.651.466) y a don Antonio Troccoli (Cl. 1907, D. M. 27, Mat. 1.601.220); a Ayudante 3.º, a don José Bazabal Sosa (Cl. 1916, D. M. 27, Mat. 1.645.299), don Federico Pissi (Cl. 1917, D. M. 27, Mat. 1.646.103) y don César Zacarías Molinas (Cl. 1916, D. M. 27, Mat. 1.649.270); División Bahía Blanca, a Ayudante 1.º, a don José Cuesta (Cl. 1914, D. M. 24, Mat. 1.474.112); División Río Uruguay, a Ayudante 2.º, a don José G. Tofalo (Cl. 1908, D. M.

30, Mat. 1.827.236); Dirección del Puerto Rosario y Paraná Inferior, a Ayudante Principal, a don Mauro Mercado (Cl. 1908, D. M. 33, Mat. 2.131.570); a Ayudante 1.º, a don Bernabé Zingman (Cl. 1910, D. M. 33, Mat. 3.221.896), don Miguel Mansilla (Cl. 1895, D. M. 33, Mat. 2.158.992), don Samuel Zacarías Sosa (Cl. 1919, D. M. 59, Mat. 3.727.840), don Francisco José Fernández (Cl. 1901, D. M. 34, Mat. 2.233.540), don Octavio Piedrabuena (Cl. 1900, D. M. 33, Mat. 2.321.138), don Enrique Alberto Ferreyra (Cl. 1919, D. M. 33, Mat. 3.675.145), don Enrique José Juan Garrone (Cl. 1912, D. M. 33, Mat. 2.176.305), don Luis Alberto Lafont (Cl. 1920, D. M. 33, Mat. 3.683.552) y don Irineo Albanese (Cl. 1918, D. M. 33, Mat. 3.674.122).

Art. 2.º — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al siguiente personal para prestar servicios en las dependencias que seguidamente se mencionan: División Paraná Superior y Bermejo, en calidad de Ayudante 1.º, a don Pedro Germán Vicente Pagés (Cl. 1896, D. M. 27, Mat. 1.612.790); como Ayudante 4.º, a don Pedro Antonio Gómez (Cl. 1915, D. M. 27, Mat. 1.643.206), don Clemente Pallavidino (Cl. 1911, D. M. 33, Mat. 2.168.769), don Prudencio Báez (Cl. 1917, D. M. 27, Mat. 1.646.315) y don Faustino Rodolfo Bhenn (Cl. 1920, D. M. 27, Mat. 1.652.357); División Bahía Blanca, en calidad de Ayudante 1.º a don Aldo Carmelo Tirachini (Cl. 1922, D. M. 26, Mat. 2.910.779), don Hernán Alberto Volpi (Cl. 1920, D. M. 24, Mat. 3.018.198) y don Enrique Augusto Facetti (Cl. 1916, D. M. 24, Mat. 1.482.584); División Paraná Medio, como Ayudante 1.º, a doña María Luisa Butta de Thompson (Céd. Ident. N.º 20.255, Policía Paraná, Entre Ríos) y en calidad de Ayudante 4.º, a don Oscar Sadi Bozykens (Cl. 1923, D. M. 32, Mat. 2.082.771); División Río Uruguay, como Ayudante 4.º, a don Reynaldo Lorenzo Missorini (Cl. 1923, D. M. 30, Mat. 5.763.201); don Hermógenes Pérez (Cl. 1914, D. M. 30, Mat. 1.881.152) y don Miguel Angel Torres (Cl. 1922, D. M. 30, Mat. 1.502.020); División Mar del Plata, en calidad de Ayudante 1.º, a don Alfredo J. Zaber (Cl. 1923, D. M. 22, Mat. 5.275.382); Sección Comodoro Rivadavia, como Ayudante 1.º, a don Juan Manuel Musso (Cl. 1926, D. M. 26, Mat. 7.309.688) y en calidad de Ayudante 2.º, a la señorita Quina Douzon (Céd. Ident. N.º 15.375, Policía Chubut); Dirección del Puerto Rosario y Paraná Inferior, en calidad de Ayudante 1.º, a don Roberto Lorenzo Bonilla (Cl. 1922, D. M. 33, Mat. 3.690.574) y como Ayudante 4.º, a don José Angel Fernández (Cl. 1915, D. M. 33, Mat. 2.190.775), don Miguel Hernández (Cl. 1913, D. M. 33, Mat. 2.180.179), don José Ignacio Santiago (Cl. 1925, D. M. 33, Mat. 5.960.695) y don Valentín Gerardo Woulquin (Cl. 1922, D. M. 33, Mat. 3.693.230).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo designación de don Luis Bautista Sallaber en el Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.804|44. — 1.477. — Expediente N.º 73.510-944. — Teniendo en cuenta las razones puntualizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, demostrativas de la necesidad de incrementar su personal técnico para atender debidamente los servicios a su cargo y, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, en la categoría de Auxiliar 1.º, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al ingeniero civil don Luis Bautista Sallaber (Cl. 1915, D. M. 15, Mat. 1.310.830).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Francisco Gordón.—Rectificación nombre

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.031|44. — 1.478. — Exp. 33.275-1944. — Visto este expediente por el que el Auxiliar principal de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Gordón acompaña a fojas 3, copia de la documentación correspondiente en la que con ta que por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca se procedió a inscribirlo en su carta de ciudadanía con su verdadero nombre, Francisco Marcelino Gordón González, por cuyo motivo solicita se disponga la rectificación respectiva;

Teniendo en cuenta lo dictaminado precedentemente por la División Asesoría Letrada de dicho Ministerio y lo propuesto por el señor Secretario de Estado del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el nombre del Auxiliar principal de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, don Francisco Gordón, quien en lo sucesivo revistará con el nombre de Francisco Marcelino Gordón González y reconócense a su favor los servicios prestados por el mismo en el Ministerio de Obras Públicas con el nombre antes citado y con el de Francisco Gordón González.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a la mencionada Dirección General para que proceda a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia los documentos que le pertenecen y que corren agregados a fojas 2 y 3; remítase a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo cambio imputación haberes personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.032|44. — 1.479. — Exp. 10.631-1944. — Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que los haberes de los siguientes ordenanzas al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles, se imputen, a contar desde el 1.º de Octubre en curso, a la cuenta "Inspección construcción ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias y control de básculas", a fin de regularizar su situación de revista de acuerdo con las tareas de carácter administrativo que le han sido asignadas: Auxiliares 8.º, don Ernesto Pascutto (Cl. 1904, D. M. 15, Mat. 742.532), don Mariano Vargas (Cl. 1905, D. M. 36, Mat. 2.350.671), don Antonio Otero (Cl. 1904, D. M. 3, Mat. 371.239) y don Aurelio Vázquez (Cl. 1906, D. M. 15, Mat. 738.481).

Art. 2.º — Desígnase, a contar igualmente desde el 1.º de Octubre en curso, en los puestos vacantes de personal de servicio existentes en la Subsecretaría del expresado Departamento, a los siguientes jornalizados: en calidad de Auxiliares 8.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem 3 del presupuesto vigente, don Timoteo Pedro Backey (Cl. 1902, D. M. 1, Mat. 84.629); y con imputación al Anexo I, inciso 6.º, ítem 3, don Miguel Angel Díaz (Cl. 1914, D. M. 53, Mat. 3.406.917), don Aldo Galluzzi (Cl. 1916, D. M. 15, Mat. 2.489.296) y don Julio Alfredo Francisco Pigni (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 126.485); como Ayudantes 1.º, con imputación al Anexo I, inciso 2.º, ítem 3, don Mario Artuso (Cl. 1917, D. M. 68, Mat. 1.489.308), don Pablo Buonocore (Cl. 1883, D. M. 4, Mat. 468.961), don Félix Sigisfredo Folka (Cl. 1915, D. M. 68, Mat. 1.493.991), don Luis Fioravanti Fidanza (Cl. 1925, D. M. B. A., Mat. 4.014.581), don Guaidino González (Cl. 1917, D. M. 15, Mat. 1.914.975), don Andrés Miguel Eduardo Mango (Cl. 1904, D. M. 2, Mat. 236.372), don Antonio Maceda (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.736.538), don Antonio Carlos Místico (Cl. 1910, D. M. 63, Mat. 3.929.936), don Pedro Samuel Obella (Cl. 1900, D. M. 68, Mat. 841.290), don Alberto Pagani (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 15.709), don Santiago Benjamín Rodríguez (Cl. 1924, D. M. 9, Mat. 4.216.449), don Armando Curcio (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 543.239) y don Pedro Iosini (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 108.918); con imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 3, don Diego Cornejo (Cl. 1899, D. M. 3, Mat. 312.605); y con imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem 3, don Ksseri Abdallah (Céd. Ident. N.º 561.663, Policía Capital Federal), don Roque Raúl Rossi (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 438.518), don Alberto Marelli (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 375.322), don Domingo Ramón Juárez (Cl. 1910, D. M. 33, Mat. 2.167.031), don Nello Petrini (Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 105.254), don Eliseo Galán (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 156.459), don Gerónimo Guastavino (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 332.580) y don Juan Antoniotti (Cl. 1912, D. M. 1, Mat. 117.224).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificando partida Anexo I, inciso 9o., ítem 5.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.036|44. — 1.480. — Exp. 120.062-1944. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, para evitar el posible déficit a producirse en la partida 1-9-5-1 (Gastos generales, etc.) gestiona un refuerzo de crédito para la mencionada partida, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de crédito a producirse en esa partida, es compensado con una reducción equivalente, en la partida 2 del mismo ítem;

Que la modificación de las partidas aludidas, puede efectuarse sin inconveniente y sin que se altere el total de crédito asignado en el presupuesto respectivo, y

Atento a lo aconsejado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase el crédito de la partida 1, del Anexo I, inciso 9.º, ítem 5, en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000 m|n. de c|l.) y disminúyese en la citada cantidad la partida 2 del mismo Anexo, inciso e ítem.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.231|44. — 1.481. — Exptes. números 10.107, 47.108, 47.109 y 33.286|44. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Ayudante Principal Margarita C. Dantas de Gavronsky (Céd. de Ident. N.º 1.788.012, Pol. Cap. Fed.), de la Dirección General de Navegación y Puertos; Ayudante 1.º Ofelia D. Ferreyra de Venini (Céd. de Ident. N.º 803.537, Pol. Cap. Fed.), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar 3.º Pedro Gatto (Cl. 1905, D. M. 2, Mat. 219.283); Auxiliar 6.º Luis Carlos San Agustín (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 259.226); Auxiliar 1.º Francisco Núñez (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 436.532) y Ayudante Principal María Luisa Pedranti de Bracamonte (Céd. de Ident. número 4.295, Pol. de Río Negro), de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Rectificación de nombre del Auxiliar 3o. de Navegación y Puertos, don Félix Miranda Naón.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.324|44. — 1.482. — Exp. N.º 70.203-1944. — Visto este expediente, por el cual el Auxiliar 3.º de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Félix Miranda Naón, solicita la rectificación del nombre con que figura en la expresada repartición desde su ingreso;

Teniendo en cuenta las constancias existentes en la copia fotográfica de su partida de nacimiento (fojas 2), la información sumaria producida (fojas 4 y 5), lo dictaminado precedentemente por la División Asesoría Letrada (fojas 7) y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Auxiliar 3.º de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Félix Miranda Naón, revistará, en lo sucesivo, con el nombre de Félix Alberto Miranda Naón; y reconócense a su favor los servicios prestados por el mismo en la mencionada repartición, desde el 25 de noviembre de 1920, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.º — Dése al Boletín del Ministerio, comuníquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, el documento de su pertenencia agregado a fojas 2, remítase a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.325|44. — 1.483. — Exptes. números 9.874, 33.265, 46.920, 46.923 y 72.191-1944. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados al servicio del Ministerio de Obras Públicas, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Oficial 9.º Eleazar Eduardo Ovidio Bergero (Cl. 1910, D. M. 43, Mat. 2.783.246), de la Dirección Técnica de Reconstrucción de San Juan; Ayudante 1.º María Ruth de Malmayne Duppa (Céd. de Ident. N.º 311.287, Pol. de Rosario); Oficial 8.º Angel Francisco Novati (Cl. 1892, D. M. 1, Mat. 51.072), de la Dirección General de Arquitectura; Auxiliar 7.º Francisco López Castro (Cl. 1917, D. M 2, Mat. 269.669), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Oficial 8.º Armando Juan Luis Malabarba (Cl. 1912, D. M. 33, Mat. 2.179.026), de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Modificando los artículos 2o. y 4o. del Decreto 24.988|44

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.670|44. — Visto el expediente de la Dirección General de Asistencia Social número 1.700|944, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2.º del Decreto número 24.988|44 se cita erróneamente al Decreto N.º 12.228 del 31 de Diciembre de 1943, en vez del N.º 9.836 del 28 de Abril pasado;

Que también omitió incluirse en el artículo 4.º la Partida 8 del Anexo B, inciso 25, ítem 20, del Presupuesto General de Gastos vigente, a continuación de las Partidas 3, 5 y 7,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 24.988, del 20 de Septiembre de 1944, en la siguiente forma:

"Artículo 2.º — Las entidades que hubieran percibido fondos en virtud de la distribución que ordenara el Decreto N.º 9.836 del 28 de Abril del corriente año y a las cuales el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina les fuera desfavorable o inferior el monto asignado, quedarán eximidas del reintegro que dispone el artículo 2.º del citado decreto".

Art. 2.º — En el artículo 4.º del aludido Decreto N.º 24.988|44, donde dice: "...Partidas 3, 5 y 7", deberá decir: "...Partidas 3, 5, 7 y 8".

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — J. Perón. — A. Teisaire.

Secretaría de Industria y Comercio

Multas Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.636|944. — Visto el presente expediente (8.640-1944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, (falta de lista oficial de precios máximos) cometida por la firma Faustino Sánchez, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 9 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Faustino Sánchez, con domicilio en la calle 57 N.º 6 de la ciudad de La Plata.

Art. 2º. — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Chechi.

Multas. — Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.637|44. — Visto el presente Expediente (8.518|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivo (falta de lista oficial de precios) cometida por la firma José Cardona; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 20 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591, en la cantidad de cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma José Cardona de la Ciudad de San Nicolás.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtenerse su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multas Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.638|944. — Visto el presente expediente (8.664|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio para la venta de papas) cometida por la firma Domingo Scipioni; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 15 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma Domingo Scipioni de la ciudad de Azul.

Art. 2º.—Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º.—El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL

Julio C. Chechi

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.642|44. — Visto el presente expediente (6.313|944 y sus agregados Nº 179.621|44 y Nº 179.682|44) en el cual la firma Moisés Wulfman interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 19.797, por infracción a la Ley 12.591 y atento a las disposiciones del Art. 9 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Moisés Wulfman a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que por infracción a la Ley 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 19.797.

Art. 2º.—Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Chechi.

Multas Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.662|44. — Visto el presente expediente Nº 178.105|944 en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precios en la venta de papas) cometida por la firma Pedro Valdes atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 16 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Pedro Valdés de la localidad de Dolavon Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º.—Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º.—El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Chechi.

Multas Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.672|44. — Visto el presente expediente Nº 2.347-1944 en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (al no efectuar el descuento ordenado por Decreto Nº 263) cometida por la firma E. T. A. M. Sociedad Anónima Industrial y Comercial atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 9 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional a la firma E.T.A.M. Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio en esta Capital.

Art. 2º.—Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso a la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º.—El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Chechi.

Multas Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.677|44. — Visto el presente sumario (9.592|944 y sus agregados) en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos cometidas por las firmas: José Suluja (violación precios máximos) Ramón Frieiro (alza de precio en la venta de kerosene y aceite comestible mezcla sin oliva) Lorenzo Liberto Restituto Aleatorn (alza de precio en la venta de kerosene suelto) Juan Ramón García Alvarez (alza de precio en la venta de aceite comestible) Antonio Souza (alza de precios de alcohol desnaturalizado) Crisanto Cerdeira (alza de precios en la venta de arroz) José Pérez (alza de precios en la venta de harina de trigo 000) atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 6º, 9º y 11º de la ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Sumario Nº 9.592|44 — José Suluja.

Sumario Nº 9.422|44 — Ramón Frieiro.

Sumario Nº 9.561|44 — Lorenzo Liberto Restituto Aleatorn.

Sumario Nº 9.705|44 — Juan Ramón García Alvarez.

Sumario Nº 9.777|44 — Antonio Souza.

Sumario Nº 10.187|44 — Crisanto Cerdeira.

Sumario Nº 10.209|44 — José Pérez.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º.—El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Chechi.

Multas Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.678|44. — Visto el presente expediente Nº 2.346|944 y sus agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Antonio Buelta (alza de precios en la venta de alcohol, de quemar, azúcar y kerosene); Manuel Mosquera (por no efectuar el descuento ordenado por Decreto Nº 20.263); Isaac Yoguel (por no efectuar el descuento ordenado por Decreto Nº 20.263); Rodolfo González (alza de precios en la venta de alcohol de quemar y arroz carolina) Basilio Rufau, Fajo y Candeado (alza de precios en la venta de arroz carolina y queso sbrinz); atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 6º, 9º y 11º de la ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la ley 12.591 en la cantidad de Doscientos Pesos ($ 200) Moneda Nacional, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte.: Nº 2.346|944 — Antonio Buelta.

Expte.: Nº 2.349|944 — Manuel Mosquera.

Expte.: Nº 2.350|944 — Isaac Yoguel.

Expte.: Nº 2.358|944 — Rodolfo González.

Expte.: Nº 2.360|944 — Rufau, Fajo y Candeado.

Art. 2º. — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso ne la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de

apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.681|44. — Visto el presente expediente (9.302|944 y su agregado 70.783|43) en el cual la firma Moises Turmanski interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 21.212, por infracción a la ley 12.591, y atento a las disposiciones del Art 9º de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Moisés Turmanski a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 21.212.

Art. 2º. — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Dirección General de Y. P. F. autorizada a suscribir un contrato con la empresa F. C. S.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.992|44. — Visto este expediente (M. A. Nº 207.163-1943), por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para convenir con la empresa del Ferrocarril del Sud el cambio de instalación de alumbrado existente en la estación ferroviaria de Plaza Huincul; atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado existente, a lámparas de kerosene y en número reducido, en la estación ferroviaria de Plaza Huincul, dificulta las operaciones nocturnas de carga y descarga de mercaderías;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales sufre las consecuencias de esa precaria instalación de alumbrado, toda vez que por intermedio de la Proveeduría de sus yacimientos en Plaza Huincul, recibe en la estación ferroviaria de que se trata mercaderías que ha de distribuir entre el personal;

Que a efectos de obviar el inconveniente apuntado, la Repartición recurrente ha convenido en principio con la Empresa del Ferrocarril del Sud el cambio de la instalación de referencia por otra eléctrica debiendo a ese efecto suministrarle la energía necesaria;

Que, por otra parte, no existe en la zona empresa alguna de alumbrado público que pueda suministrar dicha energía;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de conformidad con el artículo 9º. de su Ley Orgánica, debe solicitar la autorización previa del Poder Ejecutivo, para asuntos de la naturaleza del presente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a suscribir con la Empresa del Ferrocarril del Sud el contrato, cuya copia corre a fs. 2|5 de este expediente, por el cual suministrará energía eléctrica a la estación ferroviaria de propiedad de dicha Empresa, sita en Plaza Huincul, de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Dirección de Administración — aprobando licitación privada.

—325 682-944—

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.993|44. — Visto el presente expediente, atento a lo solicitado por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, las informaciones producidas y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Adnistración de la Secretaría de Industria y Comercio para la Adquisición de los elementos que se detallan a fojas 2 y adjudícase una provisión por un total de cinco mil veinte pesos con ochenta centavos ($ 5.020.80 m|n.) moneda nacional, a favor de las firmas que se indican a continuación, por haber resultado sus ofertas más favorables en base a su menor precio, en unos casos y por haberse obtenido una sola cotización en los dos llamados, en otro.

Figoli Hermanos, s|detalle fs. 79 su presupuesto fs. 24|26 $ 3.660.—.

Manuel Campo, s|detalle fs. 79 su presupuesto fs. 48 $ 1.066.80.

Mereno Aisa y Cía., s|detalle fs 79 su presupuesto fs. 53 $ 114.—.

Ghino Argento, s|detalle fs. 79 su presupuesto fs. 61 $ 180.—. Total $ 5.020.80.

Art. 2º. — Declaráse desierto el acto en lo que respecta a la provisión de los renglones Nº 2 y 4, en razón de no haberse obtenido cotizaciones en ambos llamados, debiendo gestionarse su adquisición, si se estima necesaria, por cuerda separada.

Art. 3º. — Impútese la presente erogación al Anexo H., Inciso 13, Item 5, Partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 4º. — El presente Decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro del Departamento de Agricultura.

Art. 5º. — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Ampliando Decreto 24.500|44

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.103|44. — Visto que por el artículo 2.º del Decreto número 24.500|44, de fecha 11 de Septiembre de 1944, se autorizó el envasamiento de estampillas de la Caja Nacional de Ahorro Postal junto con mercaderías, a título de bonificación para los consumidores, en una proporción no mayor del 3 o|o (tres por ciento) del precio de venta, por unidad o promedio de venta resultante, que se hubiere fijado a las mercaderías o productos, y

CONSIDERANDO:

Que el porcentaje del 3 o|o (tres por ciento) determinado no ha de permitir, por su exigüedad, que en muchos casos se realice la bonificación expresada;

Que debe facultarse al comercio y a la industria para conceder un beneficio mayor cuando se desea otorgarlo sin disminuir la calidad o cantidad de los artículos ofrecidos en venta;

Que la conveniencia de regular la proporción referida, según resulte del mayor o menor precio de los productos o mercadería ofrecidos, debe ser resuelta, eventualmente, de modo tal que la que se establezca, contemple el espíritu que motivó el Decreto N.º 24.500|44 y los intereses de los vendedores y consumidores,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase hasta el 10 o|o (diez por ciento), como máximo, el límite determinado por el artículo 2.º del Decreto N.º 24.500|44, de fecha 11 de Septiembre de 1944, para las estampillas de la Caja Nacional de Ahorro Postal que se envasen junto con mercaderías, a título de bonificación para los consumidores, manteniéndose en todas sus partes las demás disposiciones.

Art. 2.º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para determinar un porcentaje uniforme de bonificación para cada tipo de producto, dentro del límite máximo establecido en el artículo precedente, cuando lo creyese oportuno, en las condiciones previstas por el Decreto N.º 24.500|44, el presente y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi. — Alberto Teisaire. — J. Pistarini. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Orlando Peluffo.

Modificando Decreto del 27 de Junio de 1912

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.174|944. — Visto la creación de la Secretaría de Industria y Comercio de la que depende la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, el Decreto número 20.262 del 28 de Julio de 1944 y el Decreto del 27 de Junio de 1912, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la creación y cambio de jurisdicción ministerial establecida por el Decreto N.º 20.262 del 28 de Julio de 1944, es necesario determinar a quién corespondе resolver en grado de apelación sobre las resoluciones dictadas en su carácter de autoridad minera por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología asignadas hasta el presente al Ministerio de Agricultura de la Nación por Decreto del 27 de Junio de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2.º del Decreto de 27 de Junio de 1912 en la siguiente forma:

"Art. 2.º — De las Resoluciones de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología podrá interponerse recurso de apelación, dentro de términos y en la forma prevista por las disposiciones en vigor, a la Secretaría de Industria y Comercio".

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Dirección de Administración. — Compra directa

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.299|44. — Exp. 235.185|44. — Visto el presente expediente relacionado con la adquisición en forma directa de 940.000 fichas «Hollereth» con 94 cajones para contener las mismas, necesarias para realizar la compilación mecánica de las declaraciones juradas de hierro, acero y metales requeridas por la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos elementos son de representación y venta exclusiva de la firma International Business Machines Co. of Delaware, según se desprende de las informaciones producidas, lo que encuadra esta operación de compra en la excepción prevista en el artículo 33, inciso 5º de la Ley 428 y oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para adquirir en forma directa a la firma International Business Machines Co. of Delaware, novecientos cuarenta mil (940.000) fichas «Hollereth» con noventa y cuatro (94) cajones para contener las mismas, por un importe total cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 4.878,60 m|n.) moneda nacional, de conformidad con su presupuesto de fojas 4, requeridas por la de Abastecimiento de la Dirección General de Comercio.

Art. 2º — Impútese el presente gasto a la cuenta especial Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Abastecimiento. A) Dirección de Abastecimiento, Inciso 2, Partida 1, Apartado n.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Multas. — Ley 12 591.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.511|44. — Visto el presente sumario (D-709 y sus agregados) en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Jacobo Garber (alza de precios en la venta de alcohol de quemar); Tussie y Ades (por infracción al Decreto Nº 20.263); Domingo Tavan (alza de precio en la venta de una partida de chapas de hierro); atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 6º, 9º y 11º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de quinientos ($ 500.—) pesos moneda nacional por infracción a la Ley 12.591 a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Sumario Nº D-760, Jacobo Garber;

Sumario Nº 10.154, Tussie y Ades;

Sumario Nº D-709, Domingo Tavani.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — J. Pistarini. — Julio C. Checchi.

Ley 12.591. — Multas

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.512|44. — Visto el presente sumario (D-703) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (venta de diversas partidas de hierro a precios superiores a los máximos en base a la escala que determinan los decretos Nº 120.931 y Nº 136.993) cometida por la firma Raimondo Carlos; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 12 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de setecientos pesos ($ 700.—) moneda nacional a la firma Raimondo Carlos, con domicilio en esta Capital.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — J. Pistarini. — Julio C. Checchi.

Multas Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.515|44. — Visto el presente sumario D. 732-944, en el que se da cuenta de presuntas infracciones a la Ley 12.591 (abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio de estaño y soldaduras de estaño) cometidas por las firmas que a continuación se detallan; atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a los infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 29 prueban plenamente la infracción cometida por las firmas Francisco Giordano; Sucesión Antonio Salido y Mauricio Manesevich; Mustafá Alí y Mauricio Masanik;

Que no surge de lo actuado que las firmas José Macretti; Abraham Singerman Silverio Damico, hayan cometido violación alguna a las disposiciones de la Ley 12.591;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11º de la Ley nú-

mero 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan: Francisco Giordano; Sucesión Antonio Salido y Mauricio Manesevich, Mauricio Masajnik y Mustafá Alí.

Art. 2.° — Sobreséese en lo que respecta a las presuntas infracciones a la Ley 12.591 cometidas por las firmas de esta capital que a continuación se detallan: José Machetti, Abraham Singerman y Silverio Damico.

Art. 3.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, y se notifique a las firmas sobreseídas.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Fianzas de los empleados A. L. Murchio y A. M. Saravia, de Salud Pública y Subsecretaría de I. y Prensa, respectivamente.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1944.

121. — Expediente N.° 63.246-D-1944. — Expediente número 74.176-S-1944. — Vistos los adjuntos expedientes, relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Subsecretaría de Informaciones y Prensa, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de sus funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la administración nacional:

Exp. N.° 63.246-D-1944. señor Alfredo Luis Murchio, Auxiliar 6.°, 2.° Jefe de la Sección Depósito y Suministros de la Dirección Nacional de Salud Pública.

Fiador: Cía Argentina de Seguros "La Buenos Aires", por $ 10.000 m|n.

Exp. N.° 74.176-S-1944. señor Adolfo M. Saravia, Oficial 3.° de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa.

Fiador: Sr. Rómulo A. Gaviña Naón, por $ 5.000 m|n.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Lotería de B. Nacional. — Se aprueba el despacho de su correspondencia dirigida a sus agentes.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1944.

123. — Exp. N.° 62.964-L-1944. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el criterio sustentado por la Intervención de la Lotería de Beneficencia Nacional, en el sentido de despachar con franqueo oficial la correspondencia que dirige a sus Agentes Oficiales del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

TEISAIRE

Remuneración a los Comisionados Municipales de los territorios nacionales equivalente al Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

124. —Exp. N.° 45.548-C-1944. — Visto lo solicitado por la Gobernación de La Pampa, atento a que la resolución de este Ministerio, de 18 de Noviembre de 1943 ha suscitado, en la práctica, numerosos inconvenientes, derivados de la interpretación diversa de sus disposiciones y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y equitativo colocar en un pie de igualdad a los comisionados municipales de los territorios nacionales, en cuanto se refiere a las remuneraciones que deban percibir, manteniendo las diferencias que resultan de la distinta importancia de las comunas a su cargo;

Que es propicia la oportunidad para suprimir las asignaciones que, en concepto de viáticos, gastos de representación, etc., se atribuían, en algunos presupuestos comunales, al presidente o miembros del Consejo, en contravención al art. 23, de la Ley N.° 1532, que establece expresamente la gratuidad del cargo;

Que, no obstante, la acumulación en un solo funcionario de las tareas que, en tiempos normales se reparten entre los cinco miembros del Consejo Municipal, imponen al Comisionado una atención exclusiva que, por estorbar el ejercicio de sus actividades privadas, debe ser razonablemente retribuída;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a los comisionados de las municipalidades de los territorios nacionales, para percibir, en concepto de gastos de representación y como remuneración única, a partir del 1.° de Enero de 1945, una asignación mensual equivalente al sueldo del Secretario-Tesorero de la comuna respectiva.

2.° — Se tendrán por suprimidas las partidas que algunos presupuestos fijan para gastos de representación, viáticos, etc., del Presidente o miembro del Consejo.

3.° — Hágase saber a las gobernaciones de los territorios nacionales que debe incluirse la partida respectiva en los proyectos de presupuestos municipales para el próximo ejercicio, tomen razón y archívese.

TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Aprobando condiciones de ingreso, plan y programas de estudios de la Escuela Agrícola que funciona en el Instituto "Angel T. de Alvear" dependiendo de la Sociedad de B. de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

15.248|44. — Visto este expediente (N.° 8.319|44) por el cual la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicita la fiscalización de la enseñanza agrícola que se imparte en el Instituto "Angel T. de Alvear" situado en Luján, Provincia de Buenos Aires y, atento a que la referida Institución cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Enseñanza de este Ministerio para ese objeto,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las condiciones de ingreso, plan y programas de estudios de la Escuela Agrícola que funciona en el Instituto "Angel T. de Alvear", dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

2.° — Encomendar a la Dirección de Enseñanza el contralor de la enseñanza agrícola que se imparte y exámenes que se efectúen en el referido Instituto, a los efectos de refrendar los diplomas de "Técnico Agrícola" que se otorguen a los egresados.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Enseñanza, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Creando una Escuela de Jardineros, anexa a la de Agricultura de Casilda.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

15.254|44. — Visto este expediente (N.° 112.414|44) en el que la Dirección de Enseñanza sugiere la conveniencia de crear una escuela de Jardinería anexa a la de Agricultura de Casilda, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de obreros capacitados con experiencia práctica para atender trabajos de jardinería, vendría a satisfacer los pedidos que en ese sentido se formulan continuamente a dicha escuela;

Que esa actividad proporcionaría trabajo y recursos a muchos jornaleros que hoy no pueden obtenerlo por carecer de esa aptitud;

Que además de la enseñanza práctica recibirán una instrucción primaria ampliatoria de los conocimientos adquiridos con evidente beneficio para los mismos;

Que la creación de esta Escuela puede realizarse sin que sea necesario erogaciones extraordinarias;

Por ello y atento lo informado por la Dirección de Enseñanza,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.°—Créase en la Escuela de Agricultura de Casilda, una Escuela de Jardineros anexa.

2.°—La Dirección de Enseñanza organizará el funcionamiento de esta escuela que estará a cargo inmediato del profesor de la materia, y ajustándola a las disposiciones generales de la presente resolución.

3.°—**Condiciones de ingreso:** Para ingresar como aprendiz a esta escuela se requiere llenar las siguientes condiciones:

a) Tener 17 años de edad y no más de 24.

b) Haber aprobado tercer grado en la escuela primaria o dar examen equivalente a ese grado;

c) Gozar de buena salud y no tener defecto físico que lo imposibilite para los trabajos rurales;

d) Presentar certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente.

4.°—Los aprendices recibirán instrucción práctica, en dicha especialidad, de acuerdo con el plan de trabajo que confeccionará la Escuela y que comprenderá, por orden cronológico el desarrollo progresivo de las prácticas relacionadas con la explotación en esa rama.

5.°—Todos los fenómenos de orden general que se relacionen con la vegetación, deberán ser considerados y aplicados en la iniciación de cada trabajo, a fin de dar aquellos conocimientos esenciales que permitan razonar su aplicación.

6.°—**Ciclo de Enseñanza:** La duración de los cursos será de dos años, divididos en cuatro semestres, que se distribuirán así: El primer semestre de Abril a Septiembre; 2do. semestre de Octubre a Marzo. — En cada semestre se darán 15 días de vacaciones por turnos establecidos por la Dirección de la Escuela.

7.°—Además de la enseñanza práctica, los aprendices cumplirán cursos de **Aritmética** (las cuatro operaciones fundamentales; sistema métrico decimal); **Geometría aplicada** (Mediciones de pequeñas superficies. — Alineaciones. — Trazado en el terreno de figuras regulares e irregulares. — Cálculo de superficies y volúmenes).

Dibujo: (Proyectos de jardines).

Lenguaje: (Lectura comentada. Escritura con ejercicio de ortografía. Redacción).

8.°—**Certificación de estudios:** Los aprendices que hubieran aprobado los dos años de práctica en los exámenes de competencia que rendirán al finalizar cada semestre, recibirán un certificado de "Jardineros prácticos".

9.°—**Remuneración:** Los aprendices que concurran a estos cursos recibirán la remuneración que establece la Resolución Ministerial de fecha 19 de Febrero de 1931.

10.°—**Obligaciones de los aprendices:**

a) Cumplir estrictamente el horario de trabajo del Establecimiento.

b) Observar buena conducta y cumplir todas las órdenes que reciban de sus superiores.

c) Concurrir con toda regularidad al trabajo; desempeñar con aptitud y diligencia sus obligaciones y mantenerse constantemente, tanto dentro como fuera del Establecimiento, con la mayor cultura y corrección.

d) Cumplirán además todas las disposiciones exigidas en la Resolución Ministerial del 19 de Febrero de 1931.

11.°—**Cesantías:** La Dirección del Establecimiento, podrá declarar cesantes a los aprendices, por mala conducta, por incapacidad para los trabajos, por reprobación en dos exámenes semestrales y por inasistencias injustificadas que exceda de 15 días en un semestre.

12.°—La Escuela de Agricultura de Casilda, llevará un registro especial de Jardineros, con especificación de prácticas realizadas, clasificaciones obtenidas y certificados otorgados.

13.°—La Dirección de Enseñanza, gestionará dentro de las partidas asignadas a la misma, los recursos necesarios para el funcionamiento de la Escuela que se crea por la presente Resolución.

14.°—Comuníquese, etcétera.

PISTARINI

Reglamentando el Decreto N.° 19.780|44, sobre Registro Genealógico de Aves Ponedoras.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

15.255|44. — Atento a la necesidad de fijar normas para la aplicación del Decreto N.° 19.780, del 25 de Julio de 1944, dictado por el Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 8.° del citado Decreto, establece que el Ministerio de Agricultura reglamentará sus disposiciones,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Las disposiciones prescriptas en el Decreto N.° 19.780, del 25 de Julio de 1944, se aplicarán de acuerdo a la presente reglamentación que comprende a gallinas, gansos, pavas y patos.

2.° La Dirección de Granja llevará el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras y los libros complementarios siguientes:

a) El de Control de Postura, donde se dejará constancia de la puesta de las aves sometidas a control.

b) El Registro Preparatorio para anotaciones referentes a aves, cuya inscripción en el Registro Genealógico se gestiona.

I — Inscripciones

3.° — En el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras podrán inscribirse:

a) Los hijos e hijas de padres inscriptos en dicho Registro.

b) Las aves importadas con certificado oficial genealógico.

c) Las hembras sin genealogía, aparejadas con gallos inscriptos en el Registro Genealógico Oficial, que en el primer año de control pongan 180 huevos como mínimo, siempre que un tercio de sus hijas produzca por lo menos, un número igual de huevos.

d) Las hembras con certificado de postura expedido por los concursos oficiales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el inc. c).

e) Los machos sin genealogía, que apareados con gallinas inscriptas en el Registro Genealógico Oficial, produzcan un tercio de hijas con una postura no menor a la de la madre.

4.° — Cuando se controlen hijas de padre o madre sin genealogía conocida y la postura del tercio de las mismas no iguale a la de la madre, la Dirección de Granja resolverá si corresponde o no su inscripción.

5.° — En ningún caso el tercio a que se refieren los artículos 3.° y 4.° de la presente reglamentación podrá ser inferior de siete ejemplares.

II — Alojamiento, revisión e identificación de las aves

6.° Los gallineros donde se alojen las aves bajo control deben reunir las siguientes condiciones:

a) Ser suficientemente amplios y no tener ninguna comunicación directa entre sí o con respecto a otras instalaciones donde haya aves.
b) Disponer cada uno, por lo menos, de tres nidos trampa en perfecto funcionamiento.

7.° — Las aves sujetas a contralor se someterán:

a) A una revisión con el objeto de admitir solamente aquellas que reunan aceptables características raciales.
b) A un examen sanitario y a las pruebas de la sero-aglutinación y tuberculinización.

8.° — A efectos de la identificación de las aves, se asignará un número a cada criadero y otro correlativo a cada uno de sus ejemplares dentro de cada raza.

9.° — La individualización de las aves adultas no inscriptas y pollitos, se hará en todos los casos por medio de anillos que se colocarán en el ala y que deberán ser aprobados por la Dirección de Granja.

III — Planteles

10. — Cada plantel estará formado por un macho y ocho hembras como máximo, y se alojará en un solo gallinero.

11. — A los efectos de lo dispuesto en los Arts. 8.° y 9.° de la presente reglamentación, el propietario comunicará a la Dirección de Granja con quince días de anticipación, la fecha en que formará los planteles y una vez aprobados, remitirá a dicha Dirección la planilla correspondiente.

12. — Bajo ningún concepto se efectuarán cambios en los planteles sometidos a contralor, si no es con conocimiento y autorización de la Dirección de Granja.

13. — Sólo se considerarán huevos fecundados por un macho determinado los puestos después de veinte días de que el mismo esté en el plantel.

14. — El control de postura sólo podrá comenzar dentro de los meses de Abril, Mayo y Junio.

IV. — Incubación

15. — En los huevos que se retiren de los nidales, se anotará la fecha de postura y el número de la gallina.

16. — Los huevos que se destinen a la incubación, deben ser de forma y cáscara normales.

17. — La incubación de huevos provenientes de planteles inscriptos, sólo podrá hacerse entre los meses de Mayo y Octubre inclusive, debiendo comunicarse en cada caso a la Dirección de Granja, la fecha con una anticipación de ocho días como mínimo, a fin de que puedan efectuarse las inspecciones que correspondan.

18. — Las incubaciones se harán artificialmente, pudiendo adoptarse la incubación natural en los casos que se autoricen.

19. — La incubación de huevos provenientes de aves inscriptas no podrá hacerse simultáneamente con la de los huevos de las no inscriptas, aun en el caso que se empleen distintas incubadoras. Entre la fecha de nacimiento de los pollitos con genealogía conocida y la de los de origen desconocido, habrá ocho días de diferencia como mínimo.

20. — El primer día de incubación los huevos se colocarán en bolsitas de tul u otro medio que permita la individualización de los pollitos. En un mismo envase sólo se podrá poner huevos de una misma gallina.

21. — Los pollitos que se retiren del envase, se individualizarán conforme a lo establecido en el art. 9.° de la presente reglamentación y se consignará su origen en una planilla que facilitará la Dirección de Granja.

V — Inspecciones

22. — Las inspecciones de los criaderos se realizarán cuando se estime oportuno, pudiendo mediar o no aviso previo, y estarán a cargo de la Dirección de Granja.

23. — El propietario o encargado del criadero contribuirá al mejor cumplimiento de las inspecciones.

VI — Planillas

24. — La Dirección de Granja proveerá las planillas de control de postura, formación de los planteles, incubación y anillados de los pollitos, las que se llenará por duplicado, a máquina o con lápiz tinta.

25. — En las planillas de control de postura las anotaciones se harán diariamente; una vez lleno el original se enviará a la Dirección de Granja del 1 al 5 de cada mes, quedando el duplicado en poder del criador.

26. — Las anotaciones de las planillas de formación de planteles, incubación y anillado, se harán al mismo tiempo en que se realicen dichos trabajos, enviándose el original a la Dirección de Granja, dentro de los ocho días de haber sido llenadas.

VII -- Certificados y venta de ejemplares

27. — La venta de aves inscriptas, ya sea en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras o en el Registro Preparatorio, debe ser comunicada a la Dirección de Granja dentro de los ocho días de realizada, indicándose el número de inscripción, el registro correspondiente, el nombre y apellido del comprador y su domicilio.

28. — Los certificados de postura y genealogía serán extendidos por la Dirección de Granja previa presentación de un sellado nacional de $ 2 m|n. en forma individual y por una sola vez y llevarán la firma del Director General de Ganadería y del Director de Granja o de las autoridades que circunstancialmente los representen.

29. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Acordando Premios a la Asociación Rural de Córdoba

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

15.256|44. — Visto el presente expediente (N.° 271.953-944), en el que la Asociación Rural de Córdoba, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la I Exposición de Ganadería, que realizó el 5 del corriente mes;

Atento con lo informado por la Dirección Gene?l de Ganadería,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Asociación Rural de Córdoba, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1944", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor loto de bovinos, machos, de raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H. B. A., expuestos a corral.

Un diploma de honor, al mejor loto de bovinos, machos, de raza Shorthorn, inscriptos en el H. B. A., expuestos "a corral".

Un diploma de honor, al mejor porcino, macho, de raza Bureo Jersey, inscripto en el H. B. A.,

Un diploma de honor, al mejor porcino, macho, de raza Poland China, inscripto en el H. B. A.,

Un diploma de honor, al mejor porcino, macho, de raza Berkshire inscripto en el H. B. A.,

Un diploma de honor, para el mejor caprino, de raza Angora.

Un diploma de honor, para el mejor caprino, de raza Anglo-Bubian.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Ampliando reglamentación Decreto número 24.500. — Estampillas de Ahorro

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944.

3.265|44. — Visto lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal; atento al informe favorable que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° del Decreto N.° 24.500, de fecho 11 de Septiembre de 1944,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

Amplíase la reglamentación del Decreto N.° 24.500|44, dictada el 18 de Septiembre de 1944, agregándosele la siguiente disposición:

"La bonificación con estampillas de ahorro en los artículos envasados puede hacerse también mediante su canje por el envase vacío, o los tapones con marcas, o las etiquetas, siempre en las condiciones de absoluta igualdad determinada en el artículo 2.° del Decreto N.° 24.500|44".

Comuníquese, publíquese, etc.

Perón. — Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N.° 5 CAMISERIA

Disposiciones aplicables a todas las prendas comprendidas en la tarifa, adicional (no especificado) (1) . . . $ 0.20

(1) "Todo nuevo adicional no tarifado deberá ser pagado a razón de $ 0.20 por docena, con la obligación patronal de presentar dentro de los 15 días de iniciado dicho trabajo una prenda o parte de la misma que lo contenga, a la 5a. Comisión de Salarios, para la fijación definitiva del precio a pagar".

"Queda entendido que este precio es al solo efecto de que el obrero perciba un mayor salario al tener un agregado al trabajo establecido y que no significa un mínimo o máximo y sí sólo un precio provisorio".

Aprobado por la Comisión de Salarios Mínimos de la Ley 12.713, en su sesión de fecha 6 de Octubre de 1944.

Amelia Sastre Talleferro, presidenta. — Pascual Llorente, secretario.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE CONTRALOR COMERCIAL

5. — Exp. N° 176.101|944 M. A.—Vista la presentación de la firma Gervasio R. A. Marani, inscripta bajo el número 1633, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática computadora, marca "Volmar" y atento a lo informado por la División de Pesas y Medidas,

El Director de Contralor Comercial en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 2.568 de fecha 4 de Febrero de 1944,

RESUELVE:

1° Aprobar el tipo de balanza de mostrador semiautomática computadora, marca "Volmar", industria argentina, de 15 kilogramos de capacidad máxima, a péndulo simple (sentido negativo) sin sector compensador; carta abanico lateral de 5 kilogramos graduada a mínima división de 10 gramos; y doble dispositivo de tara-cursor de 5 kilogramos cada uno; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como la de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M.4051.

2.° El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fs. 12 vta. y 13.

3° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4.° Vuelva a la División de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1944. — Osvaldo A. Machado, Director Contralor Comercial.

e.21 nov.-N.° 10830-v.23 nov.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar una cantera de arenisca (piedra de afilar) presentada por el señor Agustín Douce, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 326.481-44.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Agustín Douce, argentino de 38 años de edad, casado, empleado, con domicilio en la calle Olleros 2522, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar trabajos de cantera, solicita el correspondiente permiso para iniciar la explotación de un yacimiento de piedra de afilar, en terrenos de propiedad Fiscal, que no están cercados, labrados ni cultivados y que se deberá ubicar en la siguiente forma: en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXVII, fracción B, del Departamento Catán-Lil, dentro del lote N.° 3. — Tomando como referencia el Cerro Lean Mahuida, marcamos hacia el Norte 500 mts.; desde este punto marcamos una recta de 500 mts. hacia el Oeste, desde este punto trazamos una perpendicular de 1.000 mts. hacia el Norte, luego una de 500 mts. hacia el Oeste, otra de 1.000 mts. hacia el Sur y por último para cerrar el rectángulo una perpendicular de 500 mts. hacia el Este. — Este pedido será de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar dichas substancias. — Será Justicia. — (Fdo.): Agustín Douce. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintisiete minutos. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 4 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de arenisca (piedra de afilar) en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Agustín Douce. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 2 y 3 de la Sección XXVII de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1.000 mts. en dirección Norte-Sud por 500 mts. de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 500 mts. al Oeste, de un punto situado a 500 mts. al Norte de la cúspide del Cerro Loan Mahuida. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada de 50 hs., queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Septiembre 1 de 1944. — (Fdo.): Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideran afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 nov.-N.° 10838-v.22 nov.
e.29 nov.-N.° 10838-v.29 nov.
e.6 dic.-N. 10838-v.6 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén. — Expediente N° 326.123 - 1944.

Zapala, Mayo 27 de 1944. — Al Director de Minas y Geología del Minis-

terio de Agricultura de la Nación; Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe, argentino, de 35 años, estado soltero y de profesión empresario, se dirige al señor Director de Minas y Geología, y expone: Queriendo hacer exploraciones para substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional del Neuquén, sección XXXI, fracción D, cuyo perímetro se encuentra ubicado en el lote 5 (cinco) que señala un cateo vencido bajo el número 178091-42, formando un rectángulo donde la línea Norte, pasa sobre la base Sur del Cerro del Salado. — Para los trabajos de exploración emplearé ocho obreros, carretillas, picos y palas, y toda clase de herramientas necesarias. — Es justicia. — Fdo.: Juan Martín Mazzina. — Recibido en mi oficina hoy primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Junio 2 de 1944.— A sus efectos al R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Nocetti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, departamento Loncopué, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 5 de la fracción D de la sección XXXI de dicho territorio, en forma de rectángulo, de 5.000 m., en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 5 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 21 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a/c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas, a sus efectos. — Fdo.: Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2930, folio 97 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Martín Mazzina. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 nov.-Nº 10812-v.1 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, expediente N.º 326.652-944.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S. D. El que suscribe, Miguel San Martín, casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Charcas 1522, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma: la superficie que se solicita abarcará la forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho partiendo de la línea divisoria o mojones existentes en el esquinero Sud de los lotes once y doce de la Colonia Florentino Ameghino. del Territorio Nacional del Chubut, en dirección Este hasta los cinco mil metros indicados por cuatrocientos metros de ancho (digo), cuatro mil, de ancho hacia lado Sud. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres, los elementos de movilidad y herramientas necesarias. Es Justicia. — (Fdo.) Miguel San Martín. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas veinte minutos. Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 20 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.) José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto del 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 26, 34 y 35 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sud del lote 12 de la misma Colonia. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 22 de 1944. (Fdo.) Angel Dominoni, a/c. Subdirección de Minas. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1200, folio 18 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del Señor Miguel San Martín. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 nov.-N.º 10654-v.28 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Noviembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Alemania	136.36	171.72
Francia	7.65	9.63
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos elementos necesarios para poder completar la habilitación del Hogar para Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves (Pcia. de Buenos Aires).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de esta Dirección Nacional, sito en la Avenida de Mayo N.º 819, planta baja, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Rivadavia N.º 820, Cap. Fed.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Muebles. — Bazar y menaje. — Ferretería. — Utiles de escritorio. — Impresos. — Drogas. — Cirugía. — Ropería y varios.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 nov.-N.º L-2906-v.27 nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo a las 8 horas (2.º llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, necesarios durante el año 1945, al Instituto de Menores Retardados, "Dr. José Sánchez Picado".

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles dentro del horario habitual de la Administración Nacional.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Ropería. — Menaje y cocina. — Utiles de escritorio, etc. — Muebles y sus reparaciones. — Artículos varios. — Lavado y desinfección. — Material de enseñanza.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 nov.-N.º L-2907-v.27 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P 280

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1944, a las 15 y 30, por la provisión de telas al Costurero Cental y a las 16, por la provisión de material de zapatería al Hogar de Huérfanos, ambas durante el primer semestre de 1945. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.22 nov.-N.º L-2850-v.9 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación de una revista para informaciones sobre la Argentina, en idioma portugués, durante los meses de Enero a Diciembre de 1945 y en la cantidad de 10.000 ejemplares mensuales, a editarse por la Dirección de Información al Exterior del Ministerio.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 1.º de Diciembre de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Administración, Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contrato, calle Arenales 761, planta baja, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — El pliego de bases y condiciones y datos relativos, son suministrados en la Oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 nov.-N.º L-2884-v.2 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 525; ramo: materiales de imprenta; apertura: Diciembre 11, 9 horas (D. 18.359|44).

Licitación privada N.º 526; ramo: máquinas de escribir; apertura: Diciembre 11, 9.10 horas (D. 21.578|44).

Licitación privada N.º 527; ramo: muebles de madera y alfombra; apertura: Diciembre 11, 9.20 horas (C. 17.637|44).

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 nov.-N.º L-2901-v.27 nov.

PRISION NACIONAL

Licitación privada Nº 26

Llámase a licitación privada, por la provisión a este establecimiento, de:

Una máquina tupí, comprendida dentro de las siguientes características:

Dimensiones de la mesa, no menor de 0.[illegible] x 0.[illegible] cmts.

Dimensiones del eje y del árbol con ranura no menor de 40 mm. de diámetro.

Revoluciones de la máquina, aproximadamente, 4.500 por minuto.

Esta máquina deberá tener su motor para corriente alternada trifásica 220 volts., arranque directo y acoplado a la misma máquina con desplazamiento vertical paralelo al eje, debiendo la firma proveedora entregar ésta con todos sus accesorios y funcionando, siendo, en este caso, por cuenta del establecimiento los trabajos de mampostería para fijarla y la instalación eléctrica hasta la misma.

Elementos complementarios:

- 2 Sierras circulares diente corrido para canalar de 100 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor, trabadas.
- 2 Idem, ídem, de 100 mm. de diámetro x 4 mm. de espesor, trabadas.
- 2 Idem, ídem, x 5 mm. de espesor, trabadas.
- 2 Idem, ídem, x 7 mm. de espesor, trabadas.
- 2 Idem, ídem, de 150 mm. de diámetro x 1 1|2 mm. de espesor, trabadas.
- 1 Idem, ídem, de 100 mm. de diámetro x 1 mm. de espesor, trabada.
- 4 Mechas para escoplar madera, cabo cilíndrico, 16 mm. doble cuchara, de 8 mm. de diámetro.
- 4 Idem, ídem, de 10 mm. de diámetro.
- 2 Bancos de 2.30 mts., completos.
- 4 Cuchillas para garlopa: 400 x 35 x 3 mm. de espesor.
- 4 Cuchillas para garlopa: 600 x 35 x 3 mm. de espesor.
- 8 Sierras cintas sin fin, 30 mm. de ancho x 7 1|2 décimo de mm. de espesor, diente corrido de 8 mm. de distancia uno de otro, soldadas, y de 5.50 mts. de longitud cada una, de la circunferencia.
- 3 Coleros comunes, Nº 1.
- 2 Coleros comunes, Nº 4.
- 1 Llave para tuercas tipo Clyburn o similar, acero forjado, abre hasta 38 mm. boca, y 37 cmts. de largo, aproximadamente.
- 24 Tenazas para carpintero, 20 cmts. largo total.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes de Noviembre a las 13 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Enrique J. Angosto, secretario.

e.22 nov.-Nº-L-2908-v.27 nov.

Patronato Nacional de Menores

Exptes. P-18.383|944 y 2361-C-1944. Licitación privada N.º 224 - Ejercicio 1944.

Llámase a licitación privada, por segunda vez, para resolver la adquisición de cemento portland aprobado, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Licitaciones del Patronato Nacional de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 30 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose para ello las disposiciones en vigencia.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en las planillas que se proveerán a quienes las soliciten, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas, acompañadas del Pliego de Bases y Condiciones firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado con la inscripción en lugar visible: Expte. 2361-C-1944, Licitación Privada Nº 224. Ejercicio 1944.

Los proponentes deberán satisfacer las exigencias requeridas por Decreto número 21.423|944 de fecha 10-8-944 y ajustarse a los precios máximos fijados por el P. E., plazos de mantenimiento de las ofertas, etc. Luis M. Martel, secretario.

e.22 nov.-Nº-L-2899-v.27 nov.

Exptes. P-17.836|944 y 1302 - P - 1944, Licitación Privada Nº 238. Ejercicio 1944.

Llámase a licitación privada por segunda vez, para resolver la adquisición de veinte (20) bancos escolares unipersonales, para niños de 8 a 12 años, con destino a integrar la habilitación de la Escuela Primaria del Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz, dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Licitaciones del Patronato Nacional de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 29 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones en vigencia.

Las propuestas deben ser presentadas por duplicado acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción: Expte. 1302-P-1944, Licitación Privada Nº 238. Ejercicio 1944.

Los comerciantes que concurran con sus propuestas deberán satisfacer las exigencias requeridas por Decreto número 21.423|944, dictado con fecha 10-8-944. — Luis M. Martel, secretario.

e.22 nov.-N-L-2900-v.27 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta las 10 y 30 del 11 de Diciembre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las Oficinas e Inspecciones Seccionales de la Repartición. Datos: en División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.22 nov.-N.º L-2817-v.9 dic.

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta las 9 y 30 del 11 de Diciembre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material didáctico, juguetes y artículos varios con destino a las Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes de la Repartición. Datos: en División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secreatrio General.

e.22 nov.-N.º L-2818-v.9 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 213|44, para el día 12 de Diciembre de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de cañería y accesorios para explosivo fundido, vapor y agua. (caño de acero sin costura, bridas normales para soldar, bridas normales de hierro laminado, bulones de hierro laminado, grifos de paso, grifo caiefaccionables de tres vías, ídem de una vía; válvulas exclusas, válvula de retención vertical, válvulas de paso libre, mirillas de vidrio plano, trampas para vapor, manómetros con caja de hierro), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras - Lavalle 941 - los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 nov.-N.º L-2896-v.27 dic.

Llámase a licitación pública Nº 212|44, para el día 12 de Diciembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de aceros al carbono, y especiales, con destino a la Planta Experimental de Herramientas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, Lavalle Nº 941 - los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio. — General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 nov.-N-L-2895-v.27 nov.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 49|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de la "Instalación Eléctrica" con destino a la planta de pirotecnia, en Pilar (Provincia de Buenos Aires). — Apertura de propuestas: 16 de Diciembre de 1944 a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires. — Pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 m|n. en Aráoz N.º 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 120.108,74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 nov.-N.º L-2888-v.2 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. E. A. C. 124|000|44. — 148|005|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

11 Diciembre 1944. — Estopa; lana hilada; paños viejos; trapos lavados, EAC. 124|000|44.

12 Diciembre 1944. — Arandelas de resorte para bulones, EAC. 148|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4 — Buenos Aires, a las 10 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno, en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas. — La Administración.

e.22 nov.-N.º L-2904-v.9 dic.

Exptes. Nros. E. A. C. 101|011|44. — 106|017|44. — 132|003|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

6 Diciembre 1944 — Latón en barras y en chapas, bronce en chapas, E. A. C. 101|011|44.

9 Diciembre 1944 — 200 toneladas de hierro fundido, EAC. 106|017|44.

11 Diciembre 1944 — Amianto en cuarda, empaquetaduras, EAC. 132|003|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 11 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno, en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 horas. — La Administración.

e.22 nov.-N.º L-2905-v.2 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 42.652-DC-944)

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 toneladas de nitrato de sodio.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compra, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Noviembre próximo a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1944. — El Secretario General.

e.22 nov.-N.º L-2881-v.27 nov.

Expte. 36.565-DC-944

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos para el Establecimiento Flores.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — El Secretario General.

e.22 nov.-N.º L-2902-v.30 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Administración

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de caños de asbesto cemento y mallas de bronce, con destino a los Talleres y Almacenes de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Florida 374, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Diciembre de 1944, a las 8 horas.

e.22 nov.-N.º L-2909-v.2 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

14|12|44. — Tubos de latón y cobre (pliego 7303) 16,15 hs., máquinas de escribir (7304) 16,30 hs. 18|12|44, materiales eléctricos (7288) 14,45 hs., reacondicionamiento vehículos (7292) 15 hs., subscripción revistas (7293) 15,15 hs., 19|12|44, platos para tornos (7296) 14,45 hs., papelería y útiles de escritorio (7293) 15,15 hs., materiales eléctricos (7299), 15,30 hs., 20|12|44, máquinas para taller carpintería (7301) 15 hs. herramientas de montaje (7305) 15,15 hs., 26|12|44, repuestos para ganchos giratorios (7290) 16 hs., 28|12|44, lona y lienzo para filtros (7289) 14,45 hs. botas de goma y guantes (7291) 15 hs., mechas helicoidales de acero (7294) 15,15 hs..

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777. — Buenos Aires, Oficina N.º 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.22 nov.-N.º L-2890-v.29 nov.

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N.º 7012 para el día 12 de Diciembre de 1944 a las 16,45 horas.

e.22 nov.-N.º L-2894-v.27 nov.

Llámase a licitación pública para el día 27|12|44, a las 15.30 para la construcción edificio para Oficinas y Obras Complementarias (pliego 7309).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina N.º 301, de 8.30 a 10.30 horas o en la Administración de Plaza Huincul.

e.22 nov.-N.º L-2893-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

18|12|44 — Carburo de calcio (pliego 7295) 15.30 horas. — 29|12|44. — Válvulas esclusas (7307) 15.15 horas. — 4|1|45. — Válvulas varias (7308), 15 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina N.º 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.22 dic.-N.º L-2892-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

19|12|44. — Aceros especiales (pliego 7297), 15 horas. — 29|12|44. — Pintura (7302), 15 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina N.º 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.22 nov.N.º L-2891-v.2 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO GRETER. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1944. — Horacio Méndez Carreras, Secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.068-s|p.p.-v. 28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, Dr. Custodio Maturana (Secr. Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Bonnet. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.22 nov.-N.º 4.066-s|p.p.-v.28 dic.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Custodio Maturana (Secr. Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de CURT HEYL. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1944. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.066-s|p.p.-v. 28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor don José A. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL FORNELLI o MIGUEL ANGEL FORNELLI. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.071-s|p.p.-v. 28 dic.

El Juez doctor D. José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don OSCAR ALEJANDRO KWAPISIEWIEZ. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.070-s|p.p.-v. 28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO HIGUERA. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.067-s|p.p.-v. 28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MENACHE o MENASCHE GERSCHMAN. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944. — B. Santillán Villar, secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.069-s|p.p.-v. 28 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS GARONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 13.229), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.064-s|p.p.-v. 28 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL DONOFRIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera aplicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e. 22 nov.-Nº 4.072-s|p.p.-v. 28 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. ADOLFO WURZINGER y ALBERTO STEINLE, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 73,32 m|n., bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, 26 octubre de 1944. — Rodolfo Aráuz, subsecretario.

e.22 nov.-N.º 4.063-v.s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita llama y emplaza a D. HECTOR MAZZEO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 80,22 bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944. — Rodolfo Aráuz, subsecretario.

e.22 nov.-N.º 4.062-s|p.p.-v.24 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la señora Erlinda G. de Roffe, cede las diez cuotas de 1000 $ m|nal. cada una, que le pertenecen en la "LA FLEXIBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Roberto Krommes, según resulta del documento de fecha 30 de Octubre de 1944. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 nov.-N.º 10879-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a los señores José Iacona y Guillermina Adrados a los efectos de la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Rogelio I. Gesino con fecha 17 de Octubre de 1944. — Buenos Aires Noviembre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 nov.-N.º 10848-v.27 nov.

El señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por tres días por escritura de fecha 3 de Noviembre de 1944, pasada ante el escribano Francisco V. Grandinetti el socio de la Sociedad "D'ANGIOLA ARCUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Salvador Mazzarella, cedió sus cuotas, valor nominal de $ 75.000 por 65.000 $, en la proporción de: 300 cuotas igual a 30.000 $ al señor Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, por 26.000 $; 220 cuotas igual a 22.000 $ al señor Manuel Ricardo Vignale por 19.066 $ con 65 cts. m|n., y 230 cuotas igual a 23.000 $ al señor Orlando D'Angiola Arcucci, por 19.933 $ con 35 cts. m|n., que como capital le corresponde en la misma, cesión que realizó a favor de sus nombrados socios. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 nov.-N.º 10868-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el escribano Nicanor Q. Repetto, con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año don Eugenio Hadges transfiere a doña Mercedes Velázquez y señores Juan Ernesto Velázquez Pestaña, Mario Roberto Inchauspe y Juan Carlos Lonné, las cuotas, derecho y acciones, que le correspondía en la Sdad. "CRISTALERIAS ADROGUE L. E. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el capital de la sociedad repartido en la siguiente forma, señorita Mercedes Velázquez, cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas, Mario Roberto Inchauspe sesenta mil pesos o sean seiscientas cuotas, Juan Carlos Lonné sesenta mil pesos o sean seiscientas cuotas y doctor Juan Ernesto Velázquez Pestaña diez mil pesos o sean cien cuotas. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 nov.-N.º 10884-v.27 nov.

L'ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 785 Vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen los señores Salvador Waingart, que manifiesta ser polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y cinco, y don Lázaro Freidenberg, que manifiesta ser argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, mayor de edad, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la casa será "L'ELEGANCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle número dos mil trescientos cuarenta y cinco, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no a estas últimas un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación de tejido de punto y lencería, sus afines, importación y exportación, ventas al por mayor y menor. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinta: El expresado capital social de sesenta mil pesos nacionales, será dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: A) El señor Waingart, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — B) El señor Freidenberg treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos de igual moneda. — Sexta: Los aportes están constituídos en la siguiente forma: A) El señor Waingart aporte el Capital líquido y neto, resultante de la diferencia del activo y pasivo de su negocio, que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Elegancia", con domicilio en la calle Lavalle número dos mil trescientos cuarenta y cinco, comprendiendo mercaderías, obligaciones a cobrar, deudores varios, maquinarias y accesorios, muebles, útiles, acreedores y obligaciones a pagar, resultantes del balance e inventario general practicado el día veinte del mes de Septiembre del corriente año. — Se declara que el valor de las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles han sido asignados por tasación practicada por los socios y de acuerdo con la constancia que obra en libros. — B) El aporte del señor Freidenberg se realizará en efectivo el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento en tres cuotas mensuales. — El aporte en efectivo será depositado en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Tribunales, cuando el presente contrato esté en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios en conjunto o por cualquiera de los dos, con el señor Marcos Berenstein, y el uso de la firma social bajo el rubro de "L'Elegance" Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente la firma de los dos socios, o del señor Salvador Waingart y el señor Marcos Berenstein, pudiendo los socios conferirse poder mutuamente. — Octava: Para sus relaciones entre si, los socios convienen en asignar a la firma social o enseña comercial, un valor equivalente al dos por ciento de las ventas, no pudiendo exceder en ningún caso de treinta mil pesos nacionales. — Para el supuesto caso que la sociedad se disuelva y uno de los socios continuara con el uso del giro comercial o de la firma, o bien de ambos, deberá abonar al socio saliente, como valor de llave de dicho negocio, el importe que resulte, según los libros, más el capital aportado, en el caso de que el señor Freidenberg (resolviera) se retirara antes de los dos años, le corresponderá en concepto de seña o llave comercial el veinte por ciento de las garantías líquidas que le corresponde al otro socio en el primero o segundo año, aparte de su capital aportado. — Novena: Anualmente los socios practicarán un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y de comprobación de saldos cuando lo estimen conveniente. — Décima: Anualmente será destinado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se depositará donde los socios determinen. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Dicho fondo de reserva, podrá ser afectado al giro comercial, el que gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Puede crearse un fondo de reserva para la Ley once mil setecientos veinte y nueve, o sea el cinco por ciento sobre sueldos y jornales que se paga anualmente. — Undécima: Los socios designan Contador Gerente de la firma al señor Marcos Berenstein, con domicilio en la calle Camargo cuatrocientos ochenta, a cargo de quien estará la contabilidad, dirección de oficinas, asesoramiento económico y financiero de la sociedad. — Con el señor Waingart, podrá hacer uso de la firma social, cobrar, ejecutar y practicar todos los actos, contratos, diligencias, gestiones propias de la naturaleza y objeto de la Sociedad, tomar dinero prestado de Instituciones Bancarias, particulares, y de cualesquiera otras sociedades de crédito del país y del extranjero, girar sobre fondos existentes, sobre créditos otorgados en descubierto, extraer depósitos de dinero y de cosas, solicitar descuentos y anticipos y préstamos de dinero en cuentas corrientes y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero y de cosas que se debieren a la Sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, avales generales, cualesquiera otras obligaciones y documentos comerciales y civiles a la orden o al portador, y endosarlos, negociarlos, cederlos, pactar plazos, intereses y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, declinar y prorrogar de Jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios, presentar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, adquirir bienes inmuebles, en todo el Territorio de la República, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de locación sea como arrendador o locatario, etcétera. — Esta reseña de facultades no es limitativa y, por consiguiente, en esta forma la obligan con sus actos a la sociedad, cuando obrare dentro de los límites de la Ley y del presente contrato. — En concepto de retribución por su cargo gozará de un sueldo de cien pesos mensuales mas el cinco por ciento de las ganancias líquidas anuales. — Duodécima: Los socios retirarán cada uno, la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldos en calidad de administradores que serán imputados a gastos generales. — Décima Tercera: Las ganancias líquidas y realizadas previa deducción del fondo de reserva, serán distribuídas por partes iguales entre los socios y podrán empezarlas a retirar al año y en cuotas trimestrales de igual valor. — Décima Cuarta: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías de deligaciones de terceros y la suya propia, a menos que sea para garantizar operaciones de la Sociedad. — No podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo cargo o industria sin consentimiento por escrito del otro socio, implicando una multa de tres mil pesos moneda nacional de curso legal para el socio reticente en favor del otro socio. — Décima Quinta: La sociedad podrá adquirir o vender bienes muebles o inmuebles. — Realizar operaciones de crédito en el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales y particulares. — Se deja constancia expresa que esta enumeración es netamente enunciativa y no limitativa. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto podrán optar. — A) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran realizar de inmediato. — B) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — C) Ceder su cuota al socio restante o a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio, conformes a estos estatutos. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación o durante su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro, amigable componedor, nombrándose a tal efecto el señor Freidenberg al señor Berestein y el señor Waingart al señor Jorge Raffo. — Décima Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios se someten a las siguientes normas: Primero: Si la sociedad se disuelve, desapareciendo el giro comercial y la firma social, cada socio recibirá su parte, que le resulte de acuerdo al balance. — Segundo: Si el socio que se aleja es el señor Freidenberg, le será restituído su capital aportado de treinta mil pesos más lo que le corresponde por la cláusula octava. — Décima Novena: A los efectos legales de este contrato, los socios constituyen domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento cinco, y aceptan someterse únicamente a la justicia ordina-

ria de esta Capital, renunciando a toda otra Jurisdicción. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando ante mí, junto con los testigos del acto, que lo son don Rodolfo Campos y don Adolfo S. Deambrosio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Waingart. — L. Freidenberg. — R. Campos. — Adolfo S. Deambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número: quinientos treinta y uno, doy fe. — La presente es una escritura de Constitución de la Sociedad "L'Elegance" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para la expresada Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, que llevan la siguiente numeración: seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, seiscientos setenta y ocho mil setecientos; seiscientos setenta y ocho mil setecientos uno y seiscientos setenta y ocho mil setecientos dos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: Al — se — de — legales — Raspado: instalando — llave — retirara — perdidas — cinco — descubierto — prorrogar — obligaciones — demás — Deambrosio — Todo Vale. E|paréntesis: resolviera. No vale. — G. A. Kurchan. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1944. —Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 nov.-N.º 10781-v.27 nov.

COMPACTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Entre los Señores José Baruch, Cornelio J. Hulsbus y Germán Herlof Smith, en su carácter de únicos componentes de COMPACTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 240, del folio 75 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de transferencia de cuotas del 31 de Agosto de 1943 inscripto bajo el N.º 907, folio 105 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de modificación de cláusulas del 28 de Septiembre de 1943 inscripto bajo el N.º 1046 del folio 146 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y designación de Gerente del 28 de Septiembre de 1943 inscripto bajo el N.º 1025 en el folio 140 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Germán Carlos de Weerth, holandés, casado, domiciliado en la calle Corrientes 485, Capital Federal y el señor Hugo Caballero, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 15, Capital Federal, se convienе: 1.º — Los señores Weerth y Caballero ingresan a la sociedad como socios gerentes de la misma, con los mismos derechos y obligaciones y una participación en las utilidades de la empresa de acuerdo a los artículos 5 y 7 del contrato social que se dan por reproducidos a los efectos. — 2.º — Los señores Weerth y Caballero aportan como capital la suma de veinticinco mil pesos m|n. cada uno, equivalentes a doscientos cincuenta cuotas y resultante de la capitalización de sus cuentas corrientes cuyos saldos acreedores alcanzan esta suma. — 3.º — El señor Germán H. Smith, en virtud de lo convenido entre las partes, cede y transfiere al señor Hulsbus doscientas treinta y tres cuotas de capital social o sean 23.300.00 pesos m|n., dándose recíproca carta de pago por esta transferencia. — 4.º — El señor José Baruch, en virtud del convenio de fecha 4 de Septiembre de 1944, según acta N.º 22 folio 47 del libro respectivo, cede y transfiere al señor Cornelio J. Hulsbus doscientas treinta y tres cuotas de capital social equivalentes a $ 23.300.00 m|n., dándose recíproca carta de pago por esta transferencia. — Además, el señor José Baruch cede y transfiere al señor Hulsbus cien cuotas sociales de $ 100.00 m|n. cada una equivalentes a 10.000.00 pesos m|n., recibiendo en este mismo acto y en efectivo este importe de diez mil pesos m|n. y a su entera satisfacción. — 5.º — En consecuencia de la presente transferencia, el cedente subroga al cesionario en todos sus derechos con igual grado y prelación. — 6.º — En razón de la transferencia expresada, el señor Baruch se desinteresa de la sociedad, renunciando a su condición de socio gerente de la misma a partir de la fecha, aceptada dicha renuncia por los demás socios, la sociedad le otorga al señor Baruch carta de pago total por todas las operaciones autorizadas con su firma, en su calidad de socio gerente de la misma, renunciando desde ya ambas partes a toda reclamación ulterior. — 7.º — El señor Hulsbus efectúa también en este acto un nuevo aporte de veinte mil pesos m|n. de c|l. equivalente a doscientas cuotas que integra capitalizando dicho monto, con parte del saldo de su cuenta corriente privilegiada. — 8.º — En razón de los aportes mencionados en las cláusulas 2.ª y 7.ª y de las transferencias mencionadas en las cláusulas 3.ª y 4.ª, el capital de la sociedad queda aumentado a la suma de ciento setenta mil pesos m|n. de c|l. suscripto e integrado y distribuído de la siguiente manera: El señor Hugo Caballero doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m.n. cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos m.n.; el señor Cornelio J. Hulsbus mil cien cuotas de cien pesos m.n. cada una, equivalentes a ciento diez mil pesos m.n.; el señor Germán H. Smith cien cuotas de cien pesos m.n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m.n., y el señor Germán Carlos de Weerth doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos m.n. c.l. — Hecho en los ejemplares de la ley en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1944. — Hugo Caballero. — C. J. Hulsbus. — G. Herlof Smith. — H. C. de Weerth. — José Baruch.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 nov.-N.º 10808-v.27 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN WASYLIW, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 nov.-N.º 374-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FIDEL ALEJANDRO PRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 nov.-N.º 375-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXQUIEL CRISTOBAL RIQUELME que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 nov.-N.º 376-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE NANTON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 nov.-N.º 377-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL SALOMON ALDERETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 nov.-N.º 378-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 nov.-N.º 379-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL QUINTEROS BRAVO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 nov.-N.º 380-v.28 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 11 de Octubre de 1944 ante el escribano público de esta Capital, don Ricardo E. Drago, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 5 o|o oro 1907 — Nros. 37.238|239; 47.655; 80.363|364, de v$n. 100 o|s cada uno, con cupón 56 — Vto. 15 de Junio de 1935 — y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor	Vencimiento N.º	Vencimiento Fecha	Numeración
C.A.I. 4½ % 1934 . .	2,25	12	15-11-1940	172.900; 196.034|035; 215.687|691 220.661|662; 573.882|884.
„ 4½ % 1934 .	11,25		15-11-1940	111.071|076; 117.251|252; 121.517, 122.891; 125.188|192; 125.318|324; 134.278; 137.713|716; 137.921; 143.186|187; 473.586|590.
„ 4½ % 1934 . .	22,50		15-11-1940	53.873; 56.866|868; 65.507; 65.514; 65.516; 73.859|862; 74.894|896; 75.881|883; 76.826|827; 79.026|027; 80.874|875; 85.781|785; 86.095|099; 86.224|235; 93.978|979; 95.999|96.004, 96.007|008; 97.940; 355.214|217; 357.296|300; 360.379|381; 371.979|981; 374.672.
C.A.I. 5% 1934 Ser. A	1,25	27	1-9-1940	157.054|057.
„ 5% 1934 „	6,25		1-9-1940	100.928; 112.578.
„ 5% 1934 „	12,50		1-9-1940	52.439; 72.239; 93.177|178.
„ 5% 1934 „	1,25	28	1-12-1940	150.619|620; 154.498|501; 155.805|806; 156.097|098; 156.756; 157.024|057; 159.311; 159.315; 159.331|339; 159.441|442; 160.214|216; 160.233; 164.863|864.
„ 5% 1934 „	6,25		1-12-1940	110.937; 111.016; 111.534; 111.684|685; 112.569|576; 112.578|579; 112.709|711; 121.689|690.
„ 5% 1934 „	12,50		1-12-1940	58.859|861; 71.716|728; 72.223|230; 72.239; 84.019; 90.334|335.
C.A.I. 5% 1934 Ser. B	1,25	28	1-1-1941	151.829|900; 151.962|989.
„ 5% 1934 „	6,25		1-1-1941	101.004|005.
„ 5% 1934 „	12,50		1-1-1941	51.898|901.
C.A.I. 5% 1934 Ser. E	12,50	28	1-1-1941	59.783|807.
„ 5% 1934 „	62,50		1-1-1941	6.369|370.
C.A.I. 5% 1934 Ser. F	6,25	27	1-11-1940	115.229|232.
„ 5% 1934 „	12,50		1-11-1940	66.424|425.
C.A.I. 4½ % 1936. .	11,25	18	1-1-1941	81.690|691; 81.845|846.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944. —

e.18 nov.-v.23 dic.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.º de Diciembre próximo, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.766.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 13 de Enero de 1945.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — **Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.**

e.17 nov.-1.º dic.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 21 del corriente mes se abona en estas oficinas, Sarmiento 456, un dividendo final de 3 o|o sobre las utilidades del ejercicio 1943|44.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1944.
— Luis Roque Sala, director.

e.20 nov.-N.º 10.726-v.22 nov.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 754 del Código de Comercio se hace saber que el Banco El Hogar Argentino Hipotecario ha denunciado el extravío del título N.º 156 de 50 acciones LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, S. A. de $ 100.— m|n. nominales c|u. con anotación de dividendo Ejercicio trigésimo quinto pagado, quedando por lo tanto paralizado en sus efectos ordinarios.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1944.

e.20 nov.-N.º 10.728-v.26 dic.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Testimonio. — Acta de Sorteo Número Ciento Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo, Escribano autorizante, a pedido del Señor Presidente de LA EQUITIVA CAPITALIZACION, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda ''Fichet'' que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de ''Títulos de aportes periódicos'' y ''Títulos al portador Plan B'' que emite con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. — De inmediato se verificó el sorteo, obteniendo la siguiente combinación de número: 51.924, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. Serie: 01920 — 01921 — 01922 — 01923 — 01924; 2a. Serie: 14420 — 14421 — 14422 — 14423 — 14424 — 3a. Serie: 26920 — 26921 — 26922 — 26923 — 26924; 4a. Serie: 39420 — 39421 — 39422 — 39423 — 39424; 5a. Serie: 51920 — 51921 — 51922 — 51923 — 51924; 6a. Serie: 64420 — 64421 — 64422 — 64423 — 64424; 7a. Serie: 76920 — 76921 — 76922 — 76923 — 76924; 8a. Serie: 89420 — 89421 — 89422 — 89423 — 89424; 9a. Serie: 101920 — 101921 — 101922 — 101923 — 101924; 10a. Serie: 114420 — 114421 — 114422 — 114423 — 114424; 11a. Serie: 126920 — 126921 — 126922 — 126923 — 126924; 12a. Serie: 139420 — 139421 — 139422 — 139423 — 139424; 13a. Serie: 151920 — 151921 — 151922 — 151923 — 151924. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas el representante de la Inspección General de Justicia, Don José M. Diez, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda ''Fichet'' con las formalidades establecidas en el Artículo 4.º del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Demetrio Cuenca y Pablo Martínez, que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique García Mérou; Marcelo Jelinski; José M. Diez; Demetrio Cuenca; Pablo Martínez; Alberto Hoeffner. — Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|u., suscripto por N.º: 14420, Néstor R. Ramírez, Bebedero 4318, Capital, emisión Diciembre 1932; N.º 76923, Rubén y Balbina González, Orán 1057, Capital, emisión Enero 1937.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|uno, suscripto por N.º 114423, Alberto López Riera, Maipú 43, Capital, emisión Enero 1939; N.º 139421, Alfredo M. Raggio, Osaka 1271, Capital, emisión Diciembre 1941.

e.21 nov.-N.º 10.733-v.21 nov.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del estatuto. Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 24 de Noviembre de 1944.

e.10 nov.-N.º 10320-v.22 nov

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El dividendo del 14º ejercicio será pagado en Florida 240, desde el 27 del corriente mes.

e.22 nov.-N. 10.846-v.24 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Héctor Davico, domiciliado en Callao 1443 vende a Mauricio Zimerman domiciliado en Bustamante 1874 su negocio de medias y fantasías, sito en CALLAO 1443. — Reclamaciones: Uruguay 560, escritorio 30. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944.

e.22 nov.-N.º 10.844-v.27 nov

Ante el escribano Dr. J. González Pagliere, ''Pal Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', dedicada a la fabricación y venta de hojas de afeitar y ramos afines, con domicilio en la calle COCHABAMBA 856 se transformará en ''Pal Argentina, Sociedad Anónima Fabril y Comercial'' con el mismo domicilio, transfiriéndole su activo y pasivo, por aporte que hacen todos sus socios para integrar sus respectivos capitales en la nueva Sociedad Anónima. — Reclamaciones de ley en Esmeralda 123.

e.22 nov.-N.º 10.886-v.27 nov.

Al comercio: El señor Raimundo Richard ha transferido el establecimiento industrial, frigorífico para frutas, de su propiedad sito en CINCO SALTOS, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, a ''Industrias Frigoríficas Argentinas Raimundo Richard S. A.'' con domicilio ambas partes en Roque Sáenz Peña 832, 2.º piso, Capital Federal. — Reclamos de ley: escribano Florencio de Yriondo. Roque Sáenz Peña 832, 6.º piso, Capital Federal.

e.22 nov.-N.º 10.880-v.27 nov.

Se hace saber que por disolución de la firma ''Boval & Cía.'' el negocio de Instituto de belleza que tenía instalado en la calle CALLAO 1065, ha quedado transferido al socio Bruno S. Boval domiciliado en el mismo, quien se ha hecho cargo del activo y del pasivo, a partir del 25 de Abril de 1944, según convenio firmado en la fecha indicada. — Los reclamos de ley deberán dirigirse al estudio de los Dres. Laulhé & Guiroy, calle Bmé. Mitre 459, 6.º piso.

e.22 nov.-N.º 10.881-v.27 nov.

Pascasio Sancio martillero, Rivadavia 1414 aclara nombres aviso N.º 10.693 del 9 al 15 Noviembre 1944 JONTE 2500, Angel Juan Perelli y María Deglianton de Perelli venden a Antonio Atrio y Juan Bernardo Alvarez.

e.22 nov.-N.º 10.867-v.27 nov.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al al comercio avisa: Que Lata Ambinder vende David Dymensztain despensa de comestibles sito CASTILLO 299 esquina ARAOZ, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.22 nov.-N.º 10.870-v.27 nov.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

La ''Compañía Argentina de Botones, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con fábrica de botones en SAN PEDRITO 1252|54, se disuelve retirándose los socios Samuel Kosoy y Mauricio Kesselman y quedando Wolf Rottenberg con activo y pasivo, todos domiciliados San Pedrito 1252.

e.22 nov.-N.º 10.866 v.27 nov.

Se hace saber que por escritura pasada el siete de Noviembre de 1944 ante el escribano Juan B. Malvicino se ha disuelto la Sociedad ''Buonocore y Belollio'', domiciliada en MORENO 2401 de esta ciudad, compuesta por Juan Severo Buonocore y Angel Belollio y que se dedicaba a la compra-venta de frutas, como asimismo a la consignación en general y especialmente a la consignación de aves, huevos y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Severo Buonocore, domiciliado en Moreno 2401, Buenos Aires. — Reclamaciones de ley: Juan B. Malvicino, Paraná 634.

e.22 nov.-N.º 10.857-v.27 nov.

Se hace saber se ha disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro ''Lorenzo & Chiapusso'' —toldos y afines— habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lorenzo. — Reclamaciones calle Catamarca 145, sede de los negocios, donde constituyen domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1944.

e.22 nov.-N.º 10.854-v.27 nov.

Dabién y Sampietro martilleros públicos oficina Loria 1551: Avisan el día 27 del corriente rematarán librería San Juan 3291 orden de su dueña Rosa De Sarli. — Reclamaciones término ley en nuestra oficina.

e.22 nov.-N.º 10.855-v.27 nov.

Lorenzo Cabrera y Cía. Balanc. Corred. y Mart. Públ. Nac. y Prov., oficinas Cangallo 1686, U. T. (35) 8421, avisan al comercio, con nuestra intervención el Sr. Avelino Gutiérrez vende al Sr. Horacio Vallier su negocio almacén por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad calle NAZCA 1895 esq. CAMALONES 2900, domicilio contratantes. — Reclamos ley en n|oficinas.

e.22 nov.-N.º 10.856-v.27 nov.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad ''Fábrica de Tejidos de Punto'' ''Bonatex'' A. Perel y Cía. establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle LUIS BELAUSTEGUI 293, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Aria Perel. — Domicilio de las partes y reclamos: Luis Belaustegui 293.

e.22 nov.-N.º 10.860 v. 27 nov.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79-2661. Al comercio avisa: Que por su intervención vende despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor sita en esta Capital calle CARRERA 4701 esquina MALABIA. Vendedor: Moisés Ast; comprador Moisés Mandeleil; ambos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.22 nov.-N.º 10.871-v.27 nov.

Al comercio. Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle CHARCAS número 3359 esquina GUISE número 1965. — Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedor Manuel Morales. Mansilla 3301. Comprador. Francisco Leys Ramos. Charcas 3359.

e.22 nov.-N.º 10.873-v.27 nov.

José A. Mesa negocio de electricidad y radio rematará el día 27 del cte. a las 14 horas, calle Belgrano 3425 orden S. Fernández. — Datos a mi oficina Bacacay 5204.

e.22 nov.-N.º 10.847-v.27 nov.

A. Gualtieri e hijo, martilleros públicos, ofic. Segurola 1850|52, U. T. 67-4874, avisan que don Isaac Fischman vende a don Germán Armada, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS N.º 5040. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

e.22 nov.-N.º 10.877-v.27 nov.

Se avisa al Comercio, que se disuelve la Sociedad Velasco y Reneviér, dedicada al comercio de leña, con domicilio en la calle RIO BAMBA N.º 811, haciéndose cargo del activo y pasivo, el consocio Alan Angel Velasco, domiciliado Río Bamba 811; reclamos dentro del término de ley.

e.22 nov.-N.º 10.851-v.27 nov.

Dabien y Sampietro, martilleros públicos, oficina Loria 1551. Avisan Jacinto Pedro Marziteli vende su negocio despensa comestibles, COBO 901 a César Benjamín Otranto; ambos constituyen domicilio en el mismo negocio, reclamación término ley.

e.22 nov.-N.º 10.858-v.27 nov.

Grisolía Hnos. avisan que Chong Wan Lee See, vende a Rafaela Ruiz de Navas su taller de Lavado y Planchado sito en TACUARI N.º 258 Capital, reclamaciones en el domicilio de las partes Avenida de Mayo 634, piso 1.º-20.

e.22 nov.-N.º 10.839-v.27 nov.

La Escribanía ''Ansaldo D'Alessio'', Lavalle 1362 para reclamaciones, avisa que la sociedad ''Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', compuesta por Jaime Enrique Serra, Carlos Serra y José Serra, propietaria de la fábrica de carros y carrocerías para camiones y anexos, calle SALOM 386, domicilio social y de las partes, se disuelve parcialmente, retirándose don Jaime Enrique Serra y haciéndose cargo del activo y pasivo social don Carlos y don José Serra.

e.22 nov.-N.º 10.853-v.27 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB DE POLO ''LOS INDIOS''

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, inc. C y 8 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1944, a las 18 y 30 horas en la Presidencia del Club, Sarmiento 356, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1943-1944.

2.º Elección de Presidente titular por dos años en reemplazo del señor Juan Mac Call, que termina su mandato.

3.º Elección de dos vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto C. Cucullu y Tte. Coronel Eliseo T. Brizuela, que terminan su mandato.

4.º Elección de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Audilio Bonadeo Ayrolo y Carlos A. Lacau, que terminan su mandato.

5.º Designar dos socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

e.22 nov.-N.º 10849-v.27 nov.

AZVEL SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA Y AGRICOLA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Diciembre de 1944 a las 18 horas, en Córdoba 1433, piso 1.º, para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir dos directores por cesación de cargos y síndico.

3.º Fijar dividendo.

4.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-N.º 10872-v.2 dic.

Sociedad Anónima Fábricas y Refinerías de Aceites
S. A. F. R. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos (Art. 28), convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre de 1944 a las 10 y 30 horas en Avenida de Mayo N.° 633, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el día 30 de Junio de 1944.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Designación del Directorio que actuará durante el ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1945.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir, deliberar y votar en la asamblea, de conformidad con lo que dispone el Art. 36, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.22 nov.-N.° 10852-v.9 dic.

CIA. ARGENTINA DE CONSERVAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre, a las 9.30 horas, en el local calle Avda. Vélez Sársfield 1535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944.

2.° Nombramiento de directores y síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes y fijación de remuneración.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, . . de Noviembre de 1944.

e.22 nov.-N.° 10883-v.9 dic.

ROBERTO BERLINGIERI
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1944, a las 11 horas, en la calle Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas, a los efectos del artículo 33 de los estatutos.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1944, y Distribución de Utilidades.

3.° Elección de director general por tres años y seis directores por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración.

5.° Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944. — El Directorio.

e.22 nov.-N.° 10850-v.9 dic.

S A F I C O
Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1944, a las 12 horas, en nuestras oficinas calle Corrientes 456, piso 20.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° ejercicio del 1.° de Septiembre de 1943 hasta el 31 de Agosto de 1944.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 nov.-N.° 10843-v.9 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el 14 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1944.

2.° Confirmar sueldos de los miembros del Directorio conforme al artículo 25 de los estatutos.

3.° Autorización para abonar al director de Casa Atlántida el porcentaje fijado por el Directorio; como así también para que el Directorio distribuya el fondo de gratificación en la forma que lo estime conveniente, sea parcial o totalmente.

4.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio conforme al artículo 25 de los estatutos y designación eventual de los que se aumente en su caso. Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1944. — Por el Directorio de la Editorial Atlántida, S. A. Anibal Vigil, vicepresidente.

e.22 nov.-N.° 10878-v.9 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el art. 15.° de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1944, a las 15 horas, en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Esmeralda 155, piso 3.°, artículo 20.° de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1944. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.22 nov.-N.° 10869-v.9 dic.

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1944, en su local social, calle Avda. Corrientes N.° 525, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico del 5.° ejercicio que cerró el 31 de Octubre de 1944.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ramiro H. Muñoz, Gabriel Arrom y Pedro Rossello, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del señor Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-N.° 10864-v.9 dic.

LA ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS

Convoca Asamblea Extraordinaria, para el día Lunes 27 del corriente, a las 18 horas, en el salón "San Carlos Norte", calle Corrientes N.° 4549, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la situación que crea la falta de cubiertas para los camiones de transporte.

2.° Dar lectura del memorial entregado a la Secretaría de Trabajo y Previsión e informar el resultado de la entrevista.

3.° Se estudiará el pedido de los productores de San Pedro referente a la comercialización de la batata.

4.° Tratar la reglamentación del trabajo por día en las quintas.

5.° Nombramiento de una comisión para estudiar la posibilidad de implantar el mutualismo dentro de la asociación.

6.° Informar los trámites hechos por la asociación por abastecimiento de combustibles pidiendo la reconsideración de precio. — La Comisión.

e.22 nov.-N.° 10836-v.22 nov.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el lunes 27 del corriente a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Saiguero 920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2.° Renovación de la mitad del Directorio.

3.° Nombramiento de un miembro para la Comisión de Cuentas.

4.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta. — Secretario.

e.22 nov.-N.° 10841-v.22 nov.

Asociación Sinagoga "BEIS JACOB"
Floresta del Norte
Con personería jurídica
San Blás 5026 — Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1944.

Estimado consocio:

De conformidad con los estatutos sociales. La Comisión Directiva de la Asociación Sinagoga "Beis Jacob", invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 26 del cte. mes a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Elección de dos socios presentes, para firmar el acta.

3.° Memoria del presidente.

4.° Balance General al 31 de de Octubre de 1944.

5.° Elección de una Comisión Directiva. — Gersh Sasin, presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de los socios a la hora fijada, o con cualquier número de los asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.22 nov.-N.° 10842-v.22 nov.

CH. C. RICHARDSON, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1944, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Dictamen del síndico y Distribución Utilidades;

2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.22 nov.-N.° 10861-v.9 dic.

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Florida N.° 440 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Blaquier (h.) y don Juan Alberto Poulastron, quienes cesan en sus mandatos y del señor Luis F. Bustos, que renunció, pudiendo ser reelegidos.

3.° Elección del síndico titular, por terminación del mandato del actual.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1944. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo al artículo 14 de los estatutos.

e.22 nov.-N.° 10876-v.9 dic.

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto
"FLORES SUD"
Francisco Bilbao 3224

CONVOCATORIA

La C. D. convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 26 de Noviembre de 1944, a las 17 horas en nuestra sede social, y que se considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la asamblea general anterior.

2.° Memoria del presidente.

3.° Balance General, Informe de los síndicos.

4.° Informe del presidente de la comisión de finanzas, señor Isabelino Soler.

5.° Elegir dos socios para firmar el acta.

6.° Elección de la Comisión Directiva.

e.22 nov.-N.° 10875-v.24 nov.

Convocatorias Rectificadas

Ganadera, Comercial y Financiera
LA CATALINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1944, a las 15.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 10.185-v.25 nov.

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
San Martín 232 — 4.° piso
Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1944, a las 18 horas, en el local social calle San Martín N.° 232, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 13° ejercicio.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-N° 10014-v.22 nov.

MC HARDY BROWN
Cía. Ltda. S. A. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local calle Cangallo 636, Buenos Aires, el día 30 de Noviembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° Consideración de la Memoria, Informe del síndico y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

Punto 2.° Dividendos acumulados sobre acciones preferidas.

Punto 3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7 nov.-Nros. 10128 y 10328-v.27 nov.

SECCION BALANCES

W 1525

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

Cangallo 564 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 15 de Septiembre de 1932

Inscripta en el R. P. de C. el 26 de Diciembre 1932 y el 26 de Febrero de 1943.

CAPITAL

Autorizado.. m$n. 1.000.000.
Suscripto.. » 1.000.000.
Realizado.. » 910.000.

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1943 - 11.° EJERCICIO

Modificado en concordancia con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Diciembre 1943.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 10 Mayo de 1944.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Edificios		324512 64	
Nuevas adquisiciones		30086 60	
		354599 24	
Amortizaciones anteriores	67966 89		
Amortiz. de este ejercicio	7091 98	75058 87	279540 37
Terrenos		369601 22	
Amortizaciones anteriores		60000 —	309601 22
Cañaverales		22875 —	
Nuevas inversiones		21000 —	
		43875 —	
Amortizaciones anteriores	16875 —		
Amortiz. de este ejercicio	3748 50	20623 50	23251 50
			612393 09
Materiales, máquinas y herramientas		355650 32	
Nuevas adquisiciones		31787 39	
		387437 71	
Amortizaciones anteriores	164361 48		
Amortiz. de este ejercicio	23246 26	187607 74	199829 97
Accesorios		26126 07	
Amortizaciones anteriores		26125 07	1 —
Muebles y útiles		3461 50	
Amortizaciones anteriores		3460 50	1 —
			812225 06
II Activo circulante:			
Materias primas y productos elaborados		216992 80	
Materiales y envases		156451 46	373444 26
III Activo disponible:			
Caja		329 35	
Bancos		28100 33	28430 68
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		69691 21	
Accionistas		60000 —	129691 21
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			1343800 21
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía Directorio			30000 —
			1373800 21

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	25000 —	
» » » Ley 11.729.	20000 —	1045000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.		209475 69
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	394 86	
Ganancias de este ejercicio	88929 66	89324 52
		1343800 21
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones garantía Directorio		30000 —
		1373800 21

El presente balance aprobado en la Asamblea General extraordinaria del 30 de Diciembre de 1943, y Asamblea Ordinaria del 10 de Mayo de 1944 substituye el aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Junio de 1943.

Ing. Juan Simón Padrós, presidente. — Ricardo Preve, vicepresidente. Enrique Garibaldo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE MARZO DE 1943
11.° EJERCICIO

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Sueldos, viajes, propaganda, gastos varios, impresos, postales, telegráfico, etc.		53984 35
Amortizaciones:		
Edificio	7091 98	
Cañaverales	3748 50	
Maquinarias	23246 26	34086 74
Seguros		13597 16
Intereses		22901 80
Patentes e impuestos		16561 21
Saldo ejercicio anterior	394 86	
Utilidad de este ejercicio	88929 66	89324 52
		230458 78

HABER	c$l.	c$l.
Saldo ejercicio anterior		394 86
Productos elaborados		227200 82
Explotación fincas		2863 10
		230458 78

Ing. Juan Simón Padrós, presidente. — Ricardo Preve, vicepresidente. Enrique Garibaldo, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, 18 de Agosto 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.22 nov.-s|p.p.-v.22 nov.

1367

TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Tacuarí 282 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28 de Julio de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 30 de Octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... $ 840.000 —
Suscripto .... » 840 000 —
Realizado .... » 840 000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin observación en la Asamblea del 30 de Octubre de 1943

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:				
Maquinarias		214085 89		
a) Amortiz. ant.	—			
» del ejercicio	10704 30	10704 30	203381 59	
b) Herramientas, útiles y matrices		148256 56		
Amort. ant.	—			
» del ejercicio	34160 81	34160 81	114095 75	
c) Muebles y útiles		42605 95		
Amortiz. ant.	—			
» del ejercicio	4260 60	4260 60	38345 35	
d) Fundición de hierro y bronce		79888 13		
Amort ant.	—			
» del ejercicio	13821 14	13821 14	66066 99	
e) Instalaciones varias		90631 29		
Amort. ant.	—			
» del ejercicio	9063 13	9063 13	81568 16	
f) Rodados		6092 91		
Amort. ant.	—			
» del ejercicio	1218 58	1218 58	4874 33	508332 17
Activo circulante:				
Materias primas y aceros			233953 79	
Almacenes			53406 13	
Productos elaborados			204674 82	492034 74
Activo disponible:				
Bancos				15781 26
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente.				42701 98
Activo transitorio:				
No existe				
Activo nominal:				
Gastos de constitución		8890 90		
Amortización del ejercicio.		8890 90	—	
Patentes de invención		1965 35		
Amortización del ejercicio		196 54	1768 81	1768 81
				1060418 96
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía (Directorio)				15000 —
				1075418 96

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado		840000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente		90668 94
Pasivo transitorio:		
Impuesto a la venta	412 90	
Seguro obrero	1425 49	1838 39
Ganancias:		
Del ejercicio	143876 63	
Menos: Pérdidas ejercicio anterior	15965 —	127911 63
		1060418 96
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía (Directorio).		15000 —
		1075418 96

Dr. Daniel A. Facorro, presidente. — Juan L. Schenone, síndico.